



COLEGIO
EL ARRAYÁN DE MAIPÚ
Formando personas íntegras

ESCUELA BÁSICA PART. EL ARRAYÁN DE MAIPÚ

**REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA
ESCOLAR
V.2026**

Introducción

El presente Reglamento Interno constituye un conjunto de normas que toda la comunidad escolar de Escuela Particular El Arrayán de Maipú debe conocer y respetar para el adecuado y correcto funcionamiento de nuestro establecimiento en los ámbitos académicos y formativos. Contiene las normas relativas al ingreso, permanencia, jornada horaria, funcionamiento de las instalaciones entre otras de carácter general, además tiene un apartado que regula las relaciones de convivencia entre los miembros del Colegio y finalmente se encuentran las disposiciones acerca de las evaluaciones y promoción escolar. El presente reglamento se ha adecuado a los actuales estándares exigidos por el Ministerio de Educación y su normativa vigente. Para efectos de orden, este Reglamento se divide en tres partes: Capítulo I.- Disposiciones Generales. Capítulo II.- Reglamento de Convivencia Escolar. Capítulo III.- Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, además de contener como anexos los diferentes protocolos de actuación.

Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO

Dignidad del ser humano: Este reglamento está preparado para que su aplicación siempre resguarde la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa, respetando la integridad física y moral de los estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo estos ser objetos de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Estos aplican en todos los ámbitos y respeto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa se realizará caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña o adolescente, o grupo de estos, entendiendo que estas se refieren a sus características específicas como edad, género, grado de madurez, experiencia, pertenencia al grupo minoritario, la existencia de una capacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

El colegio tomará decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en sus derechos, sin embargo, en lo que tiene relación con la violencia entre pares, el papel de los adultos responsables se hará crucial en términos de combatir y prevenir actos que exacerben la violencia, fomentando el NO responder violencia con más violencia. Por esto, cuando los derechos de un niño sean vulnerados por un par, se evaluará el interés de cada uno de los involucrados para aplicar las medidas, sin que esto implique que exista una contraposición al principio.

Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:

El establecimiento reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa educacional vigente.

En virtud de lo anterior, el colegio se compromete a garantizar y promover, en todos sus procesos formativos, disciplinarios y pedagógicos, los siguientes principios y derechos fundamentales:

1. Derecho a ser oído:

Todo estudiante tendrá derecho a expresar su opinión libremente en aquellos asuntos que le afecten, siendo está debidamente considerada en función de su edad, grado de madurez y desarrollo evolutivo.

2. Autonomía progresiva:

El establecimiento reconocerá y respetará el desarrollo gradual de la capacidad de decisión de los estudiantes, promoviendo su participación activa y responsable en los procesos educativos que les conciernen.

3. Protección frente a toda forma de violencia:

El colegio adoptará medidas preventivas, formativas y correctivas para resguardar a los estudiantes frente a cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual, digital o simbólica, ya sea proveniente de pares o de adultos, activando los protocolos correspondientes cuando sea necesario.

4. Derecho a participación efectiva:

Se garantizarán instancias formales y reales de participación estudiantil en la vida escolar, tales como organismos representativos, espacios de diálogo y consultas institucionales, promoviendo una cultura de respeto y corresponsabilidad.

Asimismo, todo miembro de la comunidad educativa que, en el ejercicio de sus funciones, tome conocimiento de una posible vulneración de derechos que afecte a un niño, niña o adolescente, tendrá el deber de activar los protocolos internos correspondientes y efectuar la denuncia ante los organismos competentes, en conformidad con la legislación vigente.

No discriminación arbitraria:

Se establece inicialmente que una discriminación arbitraria se define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes. En estos puntos, el colegio asegurará que los alumnos no sean discriminados según sea su realidad cultural, religiosa y social, identidad de género, reconociendo que todos tienen las mismas CAPACIDADES Y RESPONSABILIDADES.

No obstante, cada integrante de la comunidad educativa, independiente de su realidad, debe cumplir fielmente en cada uno de los puntos que se especifica en el presente reglamento interno y de convivencia escolar, asegurando que cada uno cuente con sus derechos, pero también con sus responsabilidades básicas, asegurando así que cada integrante de la comunidad pueda ser partícipe de este principio.

Legalidad:

Este principio asegura que el presente reglamento se ajuste a la legislación vigente además de establecer que las acciones que el establecimiento establezca como medidas disciplinarias estarán presentes en el reglamento. Bajo este contexto, en el presente reglamento se indicarán acciones que constituyan faltas o infracciones, indicando la medida o sanción específica para estas. No obstante, existirán elementos que puedan atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo y necesidades del estudiante y de la comunidad, siendo siempre el interés superior del niño.

Justo y racional proceso:

Cada una de las medidas que el establecimiento aplique serán en base a un justo y racional proceso, indicado en el presente reglamento. Este proceso considera pasos para la correcta aplicación de las medidas: comunicación al estudiante, derecho a ser escuchado entregando sus descargos y antecedentes de defensa, resuelto en plazo razonable, derecho a apelación. Con esto, el establecimiento, ante la eventualidad de una infracción al reglamento interno y de convivencia escolar, llevará a cabo una investigación en la que entregará pazos para cumplir con cada uno de estos puntos.

Proporcionalidad:

Las medidas que sancionen una acción disciplinaria variaran desde la medida pedagógica más simple hasta la cancelación de la matrícula. El colegio establece en el presente reglamento 4 tipos de infracciones las que serán calificadas según la acción cometida. Así mismo, las medidas disciplinarias para cada una de estas infracciones serán proporcionales a las mismas. Este reglamento indica 4 tipos de infracciones: **Leve, grave, muy grave y extremadamente grave.**

Transparencia:

El establecimiento asegura que cada uno de los integrantes de la comunidad educativa sea informado sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento. Así mismo, los apoderados tienen el derecho y el deber de informarse sobre el contenido del presente reglamento interno y de convivencia escolar, el que está a disposición de los apoderados para su revisión el colegio y es entregado en el proceso de matrícula de cada año. No obstante, el colegio podrá mantener el reglamento actualizado disponible en alguna plataforma tecnológica como Sitio Web, Sige u otro sistema que se determine.

Participación:

Cada integrante de esta comunidad tendrá el derecho de participar en el proceso educativo. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados y a participar del proceso educativo de sus hijos; los profesionales y técnicos de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar. La participación de cada entidad de la comunidad se garantizará en instancias como Consejo escolar. A su vez, existe el derecho de cada entidad a organizarse libremente con el propósito de expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

El establecimiento respeta el derecho a la formación y funcionamiento de centros de alumnos y/o centros de Padres.

Autonomía y diversidad:

Los padres y apoderados tienen derecho a escoger libremente el proyecto educativo de su preferencia. A su vez, al escoger el proyecto educativo, también adhieren a sus normas de convivencia y funcionamiento, las que están establecidas en el presente reglamento.

Responsabilidad:

Todos los integrantes de esta comunidad no solo son titulares de derechos, también deben cumplir determinados deberes. Es deber de cada integrante de la comunidad brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y respetar el reglamento interno, proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

BIENES JURÍDICOS RELEVANTES PARA NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO

Si bien, existen otros bienes jurídicos que forman parte de este reglamento, los que se entienden relevantes para el correcto funcionamiento del establecimiento en términos de desarrollo pedagógico son los siguientes:

Buena convivencia escolar:

El colegio y las normas contenidas en el presente reglamento propicia un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, permitiendo la vinculación entre estos miembros y con el medio en general. Las acciones contenidas en este reglamento procurarán que cada uno de los integrantes este en un ambiente de respeto mutuo.

Calidad del aprendizaje:

Nuestro establecimiento tomará todas las acciones necesarias para asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientes de su condiciones y circunstancias, puedan alcanzar los objetivos generales y estándares de aprendizaje que define la ley. Para asegurar esto, el establecimiento tiene la obligación de solicitar la colaboración de todos los integrantes de la comunidad, comenzando por los alumnos, profesores, asistentes de la educación y padres y apoderados, cada uno con sus obligaciones.

Formación y desarrollo integral del alumno:

El colegio y su proceso educativo considerará dentro de su proceso la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la comunidad. Dado lo anterior, el colegio podrá programar actividades que fomenten todas o alguna de las formaciones mencionadas utilizando para ello salidas pedagógicas, participación en competencias internas o externas o visitas específicas con grupos de cursos, de talleres o grupo de alumnos seleccionados con algún fin pedagógico particular.

APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente reglamento será aprobado conforme a los procedimientos que la entidad sostenedora determine y estos se actualizarán, al menos una vez al año.

Reglamento:

Este será inicialmente diseñado por la entidad sostenedor y la dirección del colegio en base a las definiciones del proyecto educativo y presentado a consejo escolar. Para todos los efectos, las solicitudes de la elaboración, modificación o actualización de este reglamento por parte de algún ente de la comunidad educativa no genera una instancia vinculante.

Modificaciones:

Cualquier solicitud o presentación de modificación será expresada en “Consejo escolar”. El sostenedor o director del establecimiento responderá en un plazo máximo de 30 días a la solicitud realizada. A su vez, cualquier solicitud de modificación deberá ser respaldada por sus respectivas bases técnico pedagógicas.

Actualización:

El proceso de actualización anual supone, al menos, ajustar el reglamento interno a la normativa vigente. Una vez se realicen las modificaciones, estas estarán disponibles en formato papel en el colegio para la consulta de los alumnos, padres y apoderados. No obstante, el colegio podrá publicar este reglamento en plataformas como Sitio Web y plataformas del Ministerio de Educación. Las adecuaciones realizadas comenzarán a regir una vez se realice su publicación y difusión. La forma de difusión principal será siempre el documento físico en el colegio como metodología principal y cualquier otro medio será complementario. Se enviará un comunicado a los padres y apoderados de la actualización del reglamento.

Para todos los efectos, si existen discrepancias entre dos reglamentos difundidos por 2 o más medios, se entenderá como válido el que este publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

Forma parte del proceso de difusión la entrega del reglamento interno y sus documentos a los padres, madres y apoderados, al momento de la matricula, dejando constancia de esto mediante firma. A su vez, ocurrirá la misma situación cuando se realice la renovación de la matricula si es que el documento ha sido modificado.

ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO



ARTICULOS NORMATIVOS

Artículo 1. Del ingreso al Colegio.

Pueden ingresar al Colegio todos los alumnos y alumnas que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa ministerial para los niveles de la educación parvulario y básica y que establecen los planes y programas nacionales y que se proyecten hacia la enseñanza media. El establecimiento garantiza el acceso y permanencia de todos los estudiantes en condiciones de igualdad y no discriminación, conforme a la Ley General de Educación, Ley 20.845 y Ley 21.545.

El colegio, aun cuando no cuente con Proyecto de Integración Escolar (PIE), adoptará los **ajustes razonables y medidas de apoyo necesarias que el colegio puede entregar** para favorecer la participación y el aprendizaje de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias, especialmente en casos asociados a Trastorno del Espectro Autista (TEA).

La evaluación de apoyos se realizará caso a caso, considerando:

- Interés superior del niño.
- Autonomía progresiva.
- Recursos disponibles.
- Coordinación con familia y profesionales externos.

En ningún caso la condición de salud o neurodivergencia constituirá motivo de exclusión de alguna de las actividades que el colegio ofrece, pudiendo y debiendo el alumno participar de cada una de ellas bajo las condiciones que su condición lo permita.

Artículo 2. De la permanencia en el Colegio

Para permanecer en el Colegio, los (as) alumnos (as) deben cumplir con los Decretos de Evaluación y Promoción según su nivel: DECRETO 67 de 2018 QUE APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (para 1º a 8º Año de Educación Básica) y sus modificaciones. Además, debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento interno y de convivencia escolar.

Opción de Educación de Adultos (EPJA): El colegio podrá *sugerir* cambio por razones de adecuación pedagógica y social una vez los alumnos cumplan 15 años. El alumno podrá continuar en el sistema regular, a menos que el Reglamento Interno del colegio establezca causales disciplinarias legítimas.

Artículo 3. Los canales de comunicación

1. El Colegio se compromete a dar información oportuna a los padres de familia en los aspectos académicos y formativos a fin de reforzar conductas positivas y de enmendar aquellas que pudieran estar alterando negativamente su desarrollo integral, de igual forma, los padres también deben pedir información al Colegio cuando lo estimen necesario. La familia es la primera responsable de actualizarse respecto a la situación de su hijo (a). Sin embargo, cada Profesor (a) Jefe, también es responsable de dar la información oportuna a los padres de familia sobre el desarrollo académico y formativo del estudiante, garantizando una comunicación actualizada y permanente entre el Colegio y la casa. Los Profesores (as) de Asignatura también podrán comunicarse con los padres vía agenda escolar y/o entrevista personal si fuera necesario.
2. Asimismo, el Colegio debe suministrar a los padres y apoderados del alumno, al comenzar el año escolar, la forma para cumplir los programas para cada una de las asignaturas del plan de estudio previstas para ese año.
3. Las entrevistas personales son el medio de comunicación más directa entre el profesor (a) y el apoderado (a) y entre profesor (a) y alumno (a). Las entrevistas pueden ser solicitadas por la Dirección, los Profesores (as) Jefes, Profesores (as) de Asignatura o por los padres. El horario de las entrevistas será entre 08:00 y 17:30 horas en horario que dirección o profesores definan según su disponibilidad de atención. No obstante lo anterior, de existir situaciones especiales, la dirección del colegio podrá modificar los horarios de atención, velando que cada apoderado no pierda la posibilidad de ser atendido por algún funcionario del establecimiento.
4. Se podrá realizar atenciones vía sistema de conferencia a distancia, sin embargo, se privilegia la atención presencial en todos los casos.
5. Toda información de actividades propias del Colegio, reuniones de apoderados u otros será a través de las circulares emanadas de Dirección a toda la comunidad educativa.
6. El sitio web del Colegio, www.colegioarrayandemaipu.cl, está a disposición de toda la comunidad educativa donde podrá encontrarse información relevante sobre la comunidad escolar. El colegio tendrá facultad de publicar o informar a través de su página oficial, acerca de actividades pudiendo incluir registros audio visuales donde participen miembros de la comunidad educativa (personal, estudiantes, padres y/o apoderados (as)).

7. Las calificaciones de los alumnos (as) son comunicadas a los padres en informes entregados en reuniones de apoderados o en entrevista personal solicitada por el colegio o por el apoderado en el caso de no asistir a las reuniones de apoderados. Los certificados de notas y personalidad solo serán entregados al apoderado vigente y no se entregarán certificados de notas o de personalidad a los alumnos o familiares de los alumnos no registrados como apoderado. La entrega de informes de notas o de desarrollo personal y social de los alumnos podrán ser entregados a los apoderados de forma anticipada bajo solicitud directa a la unidad Técnica pedagógica y quedará a discreción del colegio si es factible la entrega.
8. Los registros de anotaciones positivas como negativas de los alumnos (as), serán comunicadas a los apoderados vía agenda y/o entrevista personal, además de ser parte de los informes de desarrollo académicos del alumno.
9. La entrega de informes de calificaciones, de desarrollo personal y otros es de forma digital, enviando cada uno de estos a la dirección de correo electrónico registrada por el apoderado. A su vez, solo en caso de solicitudes realizadas por el apoderado, estos pueden ser entregados en formato físico.
10. Los conductos regulares de comunicación de acuerdo a la materia serán:
 - Asuntos Académicos y Formativos: Jefa de Unidad Académica, previa comunicación al Profesor (a) Jefe o Inspectoría. Se debe enviar comunicación Vía Agenda.
 - Asuntos disciplinarios: Inspectoría General, previa comunicación a profesor jefe o directamente a Inspectoría.
 - Cualquier asunto de alta relevancia puede ser atendido por el director del colegio, sin embargo, citaciones con el Director quedan a discreción de la urgencia de los temas, los que deben ser especificados en la solicitud de reunión vía agenda.

Artículo 4. Procedimientos sobre entrevistas, reuniones y otros.

1. La inasistencia a reunión solicitada tanto por profesores del colegio o por el apoderado, debe ser justificada previamente vía agenda o mediante comunicación telefónica; en caso contrario la citación será fijada nuevamente para cuando exista disponibilidad de horario, dándole prioridad a los apoderados con reuniones ya programadas. Esta medida tiene por objeto cautelar que los padres asuman la responsabilidad de ser los primeros educadores de sus hijos, y por lo tanto, responder a un compromiso adquirido.
2. El Informe de Calificaciones o informe evaluativo del estudiante cuyo apoderado no acuda a reunión, se entregará personalmente a este último, a través del Profesor (a) Jefe o Coordinador (a) docente y no al alumno (a), en entrevista que el Profesor (a) citará.
3. En el caso de dos citaciones a entrevista no concretadas y sin justificación, el Profesor (a) Jefe, Educadora o quien haya citado, informará a Dirección, para que el apoderado (a), sea citado por esta instancia en forma perentoria.
4. Los apoderados que requieran entrevista extraordinaria con el Profesor (a) Jefe, Profesor (a) de Asignatura u otra persona, podrán solicitar dicha entrevista por escrito vía agenda, correo electrónico o en forma personal, completando la solicitud de entrevista, indicando siempre el motivo, la que será entregada a la profesora.
5. Para diagnosticar o atender dificultades académicas y/o formativas personales o grupales, durante la jornada escolar, el Colegio tiene la facultad de derivar y/o entrevistar a los alumnos (as), sin necesidad de consentimiento previo del apoderado (a).
6. Cualquier situación relevante relacionada con los hijos, debe ser comunicada al Profesor (a) Jefe o a la Educadora a la brevedad. En ausencia de ellos, la comunicación se debe hacer a Inspectoría.

Artículo 5. Normas para el correcto y normal desarrollo de la actividad escolar diaria

Dentro de nuestro panel de desarrollo de valores está presente la responsabilidad que se expresa en actitudes como la puntualidad, el cumplimiento, el orden y otros, es por esto por lo que hemos establecido un procedimiento para promover hábitos que son parte de competencias que nuestros alumnos (as) necesitan para desempeñarse en distintos escenarios. Es deber básico de todo integrante de esta comunidad escolar asistir y cumplir los horarios establecidos puntualmente en todas las actividades programadas.

Aspectos relevantes que se trabajarán a diario son la limpieza del colegio, ya sea en la estadía en la sala de clases como durante los diferentes recreos. Dado que todos los integrantes de la comunidad educativa son parte de este proceso, no solo el personal del colegio realiza gestión de la limpieza del colegio, también los alumnos, dentro de su proceso educativo, tiene obligaciones de mantener la limpieza de las dependencias que ellos usan, debiendo siempre participar de esto como parte de su aprendizaje.

Artículo 6. Niveles de enseñanza

El colegio imparte educación pre-básica y educación básica completa, siendo estos 10 cursos en el colegio, desde PK a Octavo año básico. Desde nivel Transición I hasta 2do básico la jornada es parcial y desde 3er año básico hasta 8vo año básico la jornada es completa.

Jornadas de clases. El inicio de las clases, se considera como sigue:

Las actividades del Nivel Educación Parvulario: Nivel Transición II comienzan a las 08:00 hrs. y finalizan a las 13:00 horas y el nivel Transición I inicia las 13:30 horas y finalizan a las 17:45. No obstante lo anterior el colegio, en su plan de actividades anuales, podrá realizar el cambio de jornada algunos días para hacer participar a todos los alumnos de eventos internos o externos, salidas pedagógicas o eventos de finalización. Esto será comunicado vía agenda y/o sistema que el colegio este utilizando de forma masiva.

1. Las actividades para todos los niveles de enseñanza básica inician a las 08:00 horas y finalizan de formar regular a las 14:00 horas. Todos los cursos tendrán una extensión de jornada regular algunos días, siendo el horario de salida a las 16:00 horas.
2. Las pruebas atrasadas deberán ser rendidas el día que el alumno regresa a clases, siendo programadas por la Unidad Académica según el día y asignatura a rendir. Las pruebas atrasadas para todos los niveles de 1ro a 8vo año básico deben ser rendidas a las 14:45 horas. El alumno deberá rendir sus evaluaciones pendientes según la normativa de evaluación, justificando cualquier ausencia a las evaluaciones programadas.
3. El horario de almuerzo para todos los alumnos que tienen extensión de jornada es de 14:00 a 14:45 horas.
4. El horario de funcionamiento de las actividades extra programáticas, se desarrollarán como sigue:

En horario de clases, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, por razones de seguridad, los (as) alumnos (as) podrán salir del Colegio sólo con autorización de sus padres. El padre, madre o apoderado debe retirar personalmente a su hijo (a). Si está impedido de hacerlo, podrá retirarlo otra persona responsable, previa comunicación escrita de sus padres a la dirección del colegio, donde deberá firmar documento de retiro. Las comunicaciones, llamadas telefónicas o correo electrónico, para esta situación, no serán válidas como aviso de retiro del estudiante. El retiro debe con prioridad realizarse en los términos de horas o recreos de forma de no interrumpir el normal desarrollo de las clases. A su vez, los retiros se hacen efectivos con el alumno en sala, siendo

este retiro validado por el profesor a cargo en esos horarios. Por este motivo, no hay entrega de alumnos durante los recreos.

5. Frente a cualquier situación anómala (es decir que requiera de intervención de un adulto, tales como: caídas, golpes, agresiones o accidentes, entre otros), durante el recreo, el estudiante debe acudir a la Educadora o Técnico Asistente, al Profesor o a la Inspectora, quien se encuentre más cercano. Todos los alumnos son instruidos en que deben acudir a la brevedad con los funcionarios mencionados indicando la situación.
- 6.

Artículo 7. De los atrasos.

Para el caso de nivel Educación Parvularia, los (as) estudiantes que lleguen hasta 10 minutos atrasados ingresarán a clases con la autorización de Inspectoría, quedando este atraso en el registro del alumno.

Para el caso de los estudiantes de 1° básico a 8° básico, que lleguen atrasados deben presentarse a Inspectoría o Dirección, para su justificación y registro correspondiente. El manejo se hará diferenciado según el curso.

Los alumnos que acumulen 5 atrasos de ingreso a su jornada de clases tendrán la asignación de material de trabajo que debe desarrollar, el que corresponderá a las asignaturas en que ha llegado atrasado, compensando así el tiempo que no ha estado en clases. Este material, deberá ser entregado por el alumno y podrá incluir la asignación de una nota en la asignatura que la UTP decida como la más perjudicada por los atrasos con el fin de buscar la mejora a las disminuciones pedagógicas que se han generado.

La asignación de estas actividades se considera actividad complementaria relevante para el progreso del alumno y el no realizarlas perjudica su normal desarrollo educativo. Dado esto, al no realizar las actividades asignadas, el alumno no podrá optar a beneficios pedagógicos acumulativos que están en diferentes asignaturas como la entrega de decimas adicionales.

Normas aplicables a los atrasos:

1. Al primer atraso, el Inspectoría conversa con el (la) alumno (a) y, una vez registrado, lo envía a clases con un pase.
2. Al segundo atraso, Inspectoría otorga pase al alumno (as) y le informa que debe conversar con su Profesor (a) Jefe. El Profesor (a) Jefe firmará en la agenda, la constancia de este nuevo atraso.
3. Al tercer atraso, se envía nota para que la firme el apoderado y se le da pase de ingreso a clases. En esta instancia la hoja de registro de la agenda debe estar firmada por el Profesor (a) Jefe. Se le entregará el material a desarrollar con el plazo de entrega.
4. Al cuarto atraso, se citará al apoderado (a) con Inspectoría; los estudiantes deberán cumplir con una medida formativa designada por inspectoría y Dirección.
5. Al quinto atraso, deberá asistir el apoderado (a) a entrevista con Director.
6. A partir del quinto atraso, el apoderado deberá justificar personalmente cada situación de este tipo. En caso de persistir, el apoderado deberá firmar carta de compromiso con Dirección, esto será considerado una falta grave y se aplicará medida según esta categoría.
7. Las inasistencias a clases u otra actividad programada, deberán ser justificadas por el apoderado personalmente o por escrito, a través de la agenda.

8. Cualquier situación referida a los atrasos o inasistencias que se sucedan en forma reiterada, debe ser justificada por el apoderado en forma personal. En el caso de educación parvularia luego del tercer día de inasistencia, los padres justifican con Inspectoría y la entrega de certificado médico. En cada nivel, se aplicarán las medidas acordadas para estas situaciones, las cuales se encuentran informadas en agenda del año escolar.
9. En los primeros minutos de cada clase, será responsabilidad de cada Profesor (a) o Monitor (a) pasar asistencia y solicitar los pases correspondientes en cada hora de clases u otra actividad programada y enviar lista de inasistencia al término de la hora. La corroboración de la asistencia será realizada por inspectoría durante el primer bloque de clases.

Artículo 8. Atrasos, inasistencia y permisos

1. Los padres de familia o apoderado (as) deben justificar en la agenda, los atrasos e inasistencia al Colegio. La presentación de esta justificación es obligatoria y debe ser inmediata a la reincorporación a las actividades escolares.
2. Llegar a clase o a cualquier actividad oficial, después del toque de timbre, se considera atraso.
3. La justificación de los atrasos e inasistencias a clases se deberá realizar con el Profesor respectivo.
4. Para salir del Colegio durante la jornada escolar, el alumno (a) debe hacerlo en compañía de su apoderado o persona autorizada según sea solicitado, previa autorización de Inspectoría. Esta autorización debe quedar debidamente registrada y firmada por el apoderado en el libro establecido para ello. Para el caso de estudiantes que requieran ajuste de jornada temporalmente, contarán con un pase especial que será válido hasta el término del período que se autorice.
5. Salir del Colegio sin el permiso correspondiente se considera falta muy grave.

Artículo 9. Normas y uso de la agenda escolar

La agenda digital institucional es el canal oficial y exclusivo de comunicación entre el colegio, los estudiantes y las familias; su uso sustituye por completo a la agenda física. Es responsabilidad del estudiante y sus apoderados la **revisión diaria** de las notificaciones, tareas y calendarios publicados. Queda estrictamente prohibido el uso de la plataforma para fines ajenos a lo académico (como el envío de mensajes personales o publicidad) o el uso de un lenguaje inapropiado. Asimismo, la institución garantiza la protección de datos personales, por lo que las credenciales de acceso son de carácter **personal e intransferible**, siendo obligación del usuario reportar cualquier vulneración de seguridad de forma inmediata a la coordinación tecnológica del plantel.

- **Horarios de respuesta:** Se establece que los docentes responderán mensajes solo dentro del horario laboral.
- **Validez Legal:** Se especifica que toda comunicación enviada por la app tiene la misma validez que una circular impresa o una anotación en papel.
- **Cuidado del Dispositivo:** Si el colegio permite ver la agenda en la sala de clases a algunos alumnos, se especifica que el dispositivo debe usarse **solo bajo instrucción docente**.

Artículo 10. Sobre Actividades extra-programáticas

1. El Colegio ofrece a los alumnos (as) la participación en diversas Actividades extra programáticas, relacionadas con el ámbito Cultural y Deportivo, con el propósito de favorecer el buen uso del tiempo libre y el desarrollo de actitudes y aptitudes mediante una propuesta de carácter semestral con inscripción libre y voluntaria. Sin embargo, una vez inscrito su asistencia será obligatoria.
2. Pueden participar en las Actividades Extra-programáticas, todos los alumnos (as) desde Pre-Kinder a Octavo básico. Dependiendo del tipo de actividad extra programática y su costo para el colegio, estos podrían ser cofinanciadas por los alumnos inscritos, sin embargo, este monto no excederá los **\$2.000.- mensuales**.
3. La solicitud de inscripción y/o retiro justificado de alguna actividad, debe ser presentada por escrito por padres o apoderado (a) a inspección.
4. El compromiso lo adquiere el alumno (a) y sus padres, por lo que cada ausencia debe ser justificada por el apoderado (a) vía agenda escolar con el profesor (a) de la actividad o personalmente por el apoderado con Inspectoría.
5. Una vez inscrito, el (la) alumno (a) podrá solicitar cambio hasta el término del primer mes del taller. La solicitud debe hacerla el apoderado, vía agenda enviando el documento respectivo.
6. La ausencia reiterada sin justificación a cualquier Actividad Extra-programática, podrá ser causal de eliminación del alumno (a) de la actividad. Junto con lo anterior se procederá a registrar la observación negativa en el correspondiente Libro de Clases, siendo considerada esta situación para la confección del Certificado de Personalidad.
7. La unidad Técnica informará mensualmente, en la página web institucional, la asistencia de las correspondientes actividades siempre que el sistema lo permita.
8. La participación en las actividades extra-programáticas llevarán una calificación cualitativa que se registrará en el libro de clases.

Artículo 12. Participación y formas de apoyo a los estudiantes que representan al colegio en eventos deportivos, culturales.

El Colegio apoya la promoción y fortalecimiento de las áreas deportiva, cultural, artística como fuentes del desarrollo integral de los alumnos y alumnas, y particularmente brindará apoyo cuando se trate de participación de los alumnos en actividades o eventos de representación institucional. Lo hará bajo los siguientes criterios:

1. Participación en Actividades Deportivas, Culturales representando al Colegio, se debe considerar:
 - a) Salud física y mental compatible con la actividad.
 - b) Tener asistencia sistemática a los entrenamientos y/o actividades de formación como reforzamientos o ensayos (mínimo 85%).
2. Los (las) estudiantes que estén en situación de condicionalidad podrán continuar participando de entrenamientos, reforzamientos y prácticas internas propias de su actividad. Sin embargo, no podrán participar en eventos de representación externa.
3. Apoyos otorgados por el Colegio.
 - a) Re adecuación de las evaluaciones (pruebas, trabajos, etc) para todos aquellos alumnos (as) que participen en torneos o eventos (oficiales) convocados y/o autorizados por el Colegio. Esta re adecuación será realizada por el Profesor (a) Jefe y la unidad técnica (a), informando a la Dirección del colegio.
 - b) Proveer al alumno (a) de medios de retroalimentación, correspondientes a la(s) asignatura(s) en que ha debido ausentarse, con el respectivo apoyo pedagógico del profesor (a) de asignatura, si es solicitado.

- c) Autorización para asistir a clase con buzo de Colegio el día de presentación en el caso que esta sea durante el horario de clase o muy cercano a éste.
 - d) Disponer de locomoción para el traslado a torneos y presentaciones locales realizados durante la semana, en el caso que esta sea durante el horario de clase o muy cercano a éste. Se podrá solicitar apoyo a los apoderados para cofinanciar los gastos de los eventos.
 - e) Difusión sistemática de participación y resultados en eventos deportivos y culturales, a través página web y medios de comunicación disponibles, de acuerdo con las informaciones enviadas a la unidad técnica.
 - f) Autorizar la promoción de curso con porcentajes de asistencia a clase inferiores al 85% exigido, siempre y cuando esta ausencia tenga origen en la participación en eventos deportivos, académicos y/o culturales autorizados por el Colegio, siempre y cuando cumpla con nota mínima exigida.
4. La transgresión a las normas de un (a) estudiante durante una actividad cultural y/o deportiva, dentro o fuera del colegio, será abordada de acuerdo a la normativa vigente en este reglamento y las medidas serán consecuentes de igual manera.

Artículo 13. Uso del Comedor

- 1. En el Colegio existe un servicio de comedor. Este funciona de lunes a viernes desde las 14:00 a 14:45 horas. Los alumnos no pueden hacer uso del comedor en otros horarios sin la autorización de Inspectoría.
- 2. El comedor permanecerá cerrado desde las 08:00 a las 14:00 horas, no pudiendo los alumnos acceder a él en horarios diferentes al indicado en el punto 1.
- 3. Se debe respetar horario y lugar de colación. El aula o patio no es lugar de colación a menos que ello fuera autorizado en situación de excepción en actividades preparadas y dirigidas por el colegio.
- 4. Las reglas de comportamiento que deben observarse al interior del comedor son las propias del Reglamento de Convivencia escolar y de un lugar donde se sirven alimentos.
- 5. Toda alteración de convivencia al interior del comedor debe ser informada a inspectoría o dirección.

Artículo 14. Servicio de primeros auxilios

- a) El Servicio de Primeros Auxilios está a cargo de inspectoría en horario de lunes a viernes de 08.00 a 17:00 hrs. Este servicio se encarga de asistir todo lo referente a la atención de salud que, por iniciativa del Colegio, se presta a los (as) alumnos (as) en casos de emergencia.
- b) Los (as) alumnos (as) sólo pueden acceder a Primeros Auxilios con autorización del profesor a cargo, si estos están en sala, y de inspectora de patio si es que los alumnos están en recreos.
- c) Los (as) alumnos (as) hasta el nivel primero básico estarán acompañados por un adulto. Alumnos de Segundo básico estarán bajo observación y podrían quedarse en espera en enfermería hasta determinar los pasos a seguir según protocolos.
- d) Una vez atendido el alumno (a) referido a Primeros Auxilios, se remitirá al aula correspondiente, registrando en la ficha de referencia y en la agenda escolar, sus indicaciones y la hora en que el estudiante abandonó dicho lugar.
- e) El (la) alumno (a) no podrá ingresar a clases sin el pase de autorización otorgado por inspectoría.
- f) Cuando se trate de accidente o síntomas de enfermedad que requieran atención médica especializada se comunicará a la familia del alumno (a), a fin de que sean ellos los que procedan o autoricen el traslado a un centro asistencial, dependiendo de la disponibilidad de movilización.

- g) Si la gravedad de la emergencia lo justifica o los padres no fueran ubicados, el Colegio hará el traslado inmediato al **Hospital del Carmen, Clínica Hospital del Profesor o al centro médico más cercano.**
- h) Es responsabilidad de los padres o apoderados, mantener la información de salud actualizada necesaria para el servicio de primeros auxilios al momento de requerir atención la que se debe entregar al momento de la matrícula, informando toda patología histórica o vigente (historial médico del alumno (a)).

Artículo 15. Prevención de riesgos de higiene y seguridad

La ley N.º 19.070, en el artículo 41 letra c, establece que deben existir Normas de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad, normativa que en nuestro Colegio está explicitada en el Plan Integral de Seguridad y en el Reglamento Interno del Personal, el cual está normado por la ley N.º 16.744.- sobre accidentes laborales y la legislación complementaria respecto de esta materia.

Artículo 16. Protección de datos personales

El establecimiento tratará y resguardará los datos personales y sensibles de los estudiantes y sus familias conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, garantizando su confidencialidad, uso exclusivo para fines educativos y administrativos propios del servicio escolar, acceso restringido a personal autorizado y adopción de medidas de seguridad adecuadas. La publicación de imágenes o información requerirá consentimiento informado del apoderado, el cual podrá ser revocado por escrito en cualquier momento, sin afectar la continuidad del servicio educativo.

Toda solicitud de información académica, personal o sensible realizada por terceros ajenos al establecimiento deberá contar previamente con autorización expresa y por escrito del apoderado legal del estudiante, salvo requerimiento efectuado por autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones legales tales como los juzgados que emiten una resolución judicial que instruya al colegio. El establecimiento verificará la identidad del solicitante antes de cualquier entrega de antecedentes, resguardando siempre el interés superior del estudiante y la confidencialidad de la información.

Artículo 17. Uso de celulares o Tablet en el colegio

Con respecto a la prohibición y regulación que establece la Ley N°21.801, la regla general establece la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal para los establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvularia, básica y media. La prohibición, como regla general, se extenderá a todos los integrantes de la comunidad educativa durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases, salvo los casos expresamente contemplados por la norma. Considerando esta prohibición general, se establecen las siguientes excepciones específicas que tienen distintos alcances para educación parvularia, básica y media.

- a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del niño, niña o joven a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9° de la Ley de Subvenciones.

- b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Si el niño, niña o joven presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del niño, niña o joven a través de un certificado médico.
- d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. Esta excepción no está contemplada para educación parvularia.
- e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del niño, niña o joven. Las excepciones indicadas en los literales a); c); d), en lo que respecta a las actividades curriculares; y e); adicionalmente, deberán ser autorizadas expresamente por el director o directora del establecimiento educacional.

Alcances de la normativa en nuestro colegio

1. **Prohibición de Uso en Jornada Escolar:** Según lo dispuesto en la **Ley 21.801**, queda prohibido el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles durante toda la jornada escolar, lo que incluye periodos de clases, cambios de hora y tiempos de recreo.
2. **Excepción por Uso Pedagógico:** El uso del celular estará permitido únicamente cuando el docente lo autorice de forma explícita para una actividad de aprendizaje planificada o para el uso de la **agenda digital escolar**. Terminada la actividad, el equipo deberá ser guardado inmediatamente.
3. **Estado del Dispositivo:** Durante el tiempo de permanencia en el establecimiento, los celulares que no estén en uso autorizado deberán permanecer **apagados o en modo silencio**, y guardados dentro de la mochila del estudiante, nunca en su vestimenta.
4. **Excepciones Médicas y NEE:** Se autorizará el uso permanente del dispositivo a estudiantes que presenten certificados médicos por enfermedades crónicas (ej. sensores de glucosa) o diagnósticos de Necesidades Educativas Especiales que requieran tecnología de apoyo.
5. **Prohibición de Captura de Imagen y Sonido:** Queda estrictamente prohibido tomar fotografías, grabar audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes o funcionarios) sin autorización previa, considerándose **una falta grave a la convivencia**.
6. **Difusión de Contenido no Autorizado:** La publicación en redes sociales de material registrado dentro del colegio o que involucre el uniforme institucional será sancionada, especialmente si se utiliza para actos de **ciberacoso o denigración**.
7. **Responsabilidad por Pérdida o Robo:** El establecimiento educacional no asume responsabilidad pecuniaria ni legal por la pérdida, hurto, robo o daño de teléfonos celulares traídos por los estudiantes, siendo su cuidado responsabilidad exclusiva del portador.
8. **Protocolo de Retiro de Equipos:** En caso de incumplimiento de la norma, el docente o directivo podrá retirar el equipo, el cual será resguardado en la oficina de inspección o dirección y entregado únicamente

al **apoderado titular** al finalizar la jornada. En ningún caso se entregará un celular requisado al alumno al terminar la jornada.

9. **Comunicación con la Familia:** Ante una emergencia familiar, los apoderados deben contactar a la secretaría del colegio. No se permitirá que el estudiante interrumpa su proceso de aprendizaje para atender llamadas o mensajes privados de sus padres.
10. **Seguridad Digital y Acceso:** Está prohibido el uso del celular para burlar filtros de seguridad de la red Wi-Fi del colegio o acceder a sitios con contenido inapropiado para menores de edad.

El incumplimiento de las normas establecidas para el uso de dispositivos móviles y la agenda digital dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias proporcionales a la naturaleza de la infracción. Dichas sanciones, que pueden ir desde la amonestación escrita hasta medidas de carácter gravísimo en casos de mal uso tecnológico, se encuentran detalladas en el Apartado de Incumplimiento a la Normativa del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cual define los procedimientos de registro, el protocolo de custodia de equipos y las instancias de apelación para los apoderados.

Artículo 17. Normas de uso del uniforme escolar

1. Cada alumno (a) será responsable de su correcta presentación y uso de su uniforme escolar. En caso contrario, debe solicitar autorización de ingreso a inspección. En el caso del nivel de educación parvularia hasta 3 básico será deber de los padres y apoderados velar por este cumplimiento.
2. Se puede venir con buzo del Colegio, en vez del uniforme escolar, el día que corresponde a clase de Educación Física o cuando se permita expresamente.
3. No está permitido durante el desarrollo de las clases sistemáticas el uso individual ni colectivo de diseños de buzo: polerón, pantalón, polera que, aun llevando el logo del Colegio, no corresponda al diseño institucionalmente definido y claramente descrito en este Reglamento, excepto el polerón de la generación de los Octavos años, autorizado por la Dirección.
4. Como parte de la formación de hábitos, se estima necesaria la exigencia de un uniforme común de uso obligatorio.
5. Para el nivel Educación Parvularia, su uniforme será el buzo oficial del Colegio. Los alumnos, además podrán asistir con buzo oficial del Colegio, los días que les corresponda Actividades Extra-programáticas deportivas; en toda otra ocasión deberán utilizar el uniforme formal.
6. Todos los alumnos deben usar el uniforme completo que el Colegio les ha definido, en caso contrario deberá ser justificado por el apoderado. Quedan exentas aquellas ocasiones autorizadas por el Colegio tales como días de campaña como Jeans day u otro para reunir fondos u otras que lo ameriten, previa autorización.
7. Los (as) alumnos (as) deben traer identificadas con nombre y curso todas las prendas de su uniforme. El colegio no se hace responsable de la devolución económica o física de uniformes que se pierdan ya que estos deben quedar al cuidado de cada alumno.
8. Cada vez que el (la) alumno (a) deba realizar actividades deportivas, deberá traer sus artículos de aseo, tales como toalla y jabón.
9. Del uniforme de uso diario

- **Del nivel Educación Parvularia (transición I y II)**

a. Damas: - Buzo oficial del Colegio (Pantalón y polerón). - Delantal verde oficial – Calzado: zapatillas blancas, grises, negras (evitar colores fluorescentes o eléctricos). Polera oficial del colegio.

b. Varones: - Buzo oficial del Colegio (Pantalón y polerón). - Delantal azul oficial – Calzado: zapatillas blancas, grises, negras (evitar colores fluorescentes o eléctricos). Polera oficial del colegio.

- Para los días en que los alumnos realicen actividades físicas, deben utilizar la polera de actividad física de color verde oficial del colegio.
- El uso del delantal es obligatorio para los alumnos del nivel parvularia.
- El colegio solicita siempre tener al menos 2 set de uniformes que permitan que el alumno pueda tener reemplazos ante posibles días en que el quede con su uniforme muy sucio o maltratado para ser utilizado al día siguiente.
- **De Primero a Octavo básico (Uniforme actividades usuales):**
- a. Damas:** Falda: cuadrille verde oficial del colegio. - Polera blanca manga larga o corta con la insignia del colegio en la zona izquierda del pecho. – Polerón azul marino oficial del colegio; en su parte superior izquierda, bordada la insignia del Colegio. Calcetas o panties: azul marino. Calzado: zapatos negros. – Parka azul marino. – Delantal verde oficial.
- b. Varones:** Pantalón gris, calcetas o calcetines grises, polera blanca oficial con la insignia el lado izquierdo del pecho. Polerón azul marino oficial del colegio; en su parte superior izquierda, bordada la insignia del Colegio. Calzado: zapatos negros. – Parka azul marino. – Delantal azul oficial.
- El uso del delantal del colegio es obligatorio de Primero a cuarto básico. Los alumnos de Quinto a octavo podrán usar el delantal voluntariamente, sin embargo, es responsabilidad del alumno el cuidado de su uniforme.
- **De Primero a Octavo básico (Uniforme actividades deportivas):**
- **Damas:** Buzo oficial del Colegio (Pantalón y polerón). - Calzado: zapatillas blancas, grises, negras (evitar colores fluorescentes o eléctricos). Polera oficial del colegio de color verde que posee el logo del colegio en el lado izquierdo del pecho. Para periodos de verano las alumnas podrán utilizar SOLO una vez dirección autorice Calzas cortas oficiales con logro del colegio, sin embargo, alumnas no deben asistir al colegio con calzas, deben hacerlo con el buzo del colegio y podrán cambiarse o traer puestas sus calzas. Unas veces terminadas las actividades físicas, las alumnas deben volver a utilizar el buzo del colegio. No podrán utilizar calzas durante las clases.
- **Varones:** Buzo oficial del Colegio (Pantalón y polerón). - Calzado: zapatillas blancas, grises, negras (evitar colores fluorescentes o eléctricos). Polera oficial del colegio de color verde que posee el logo del colegio en el lado izquierdo del pecho. Para pedidos de verano, los alumnos pueden utilizar el short del colegio con su logo en la parte izquierda, sin embargo, alumnos deben asistir al colegio con el buzo y podrán cambiarse o traer puesto sus short. Unas veces terminadas las actividades físicas, los alumnos deben volver a utilizar el buzo del colegio. No podrán utilizar short durante las clases.

El uso del delantal y cotona es OBLIGATORIO desde PK a 6to Básico.

Casos especiales de uniforme escolar: Para el caso de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, niñas y niños transgénero, así como los estudiantes migrantes, podrán tener adecuación

del cumplimiento del uniforme escolar según sea el caso, aplicando las indicaciones que el Ministerio de Educación a entregado.

Artículo 18. Presentación personal

El colegio considera que cada alumno debe mantener una buena presentación personal como un valor formativo, pues representa el respeto del alumno/a por su persona y por la institución a la cual pertenece. Una presentación limpia, sencilla y ordenada es un valor de convivencia que todo/a Arrayanino debe respetar.

A su vez, el colegio, bajo el marco de su proyecto educativo, atiende niños(as) hasta 8vo año básico con edades promedio de 13 y 14 años como máximo. Se entiende que con esta edad, los alumno no toman decisiones sin el beneplácito de sus padres, por lo que el apoyo de estos al cumplimiento de la normativa institucional es fundamental para el correcto andar de nuestro proyecto educativo.

El compromiso de los padres con el proyecto educativo y las indicaciones en el ámbito de presentación personal que establece este reglamento son aceptadas por cada apoderado al matricular a sus hijos en esta institución por lo que se se entienden conocidas.

Respecto a una presentación sencilla, el colegio establece, para todos los alumnos y alumnas del colegio en todos sus niveles que:

- No se permite el uso de joyas ni adornos extravagantes. Cadenas, pulseras, aros, anillos u otro adorno debe ser recatados acordes a la edad de los alumnos
- No se permite el uso de aros en varones, incluyendo cualquier tipo de Piercing en damas y varones. Solo están permitidos los aros en damas colocados en el lóbulo de la oreja. A su vez, los aros permitidos en las damas si son de argolla, esto no deben superar el tamaño de 1 dedo gordo por seguridad de las mismas alumnas.
- Será considerado Piercing cualquier elemento que se coloque en el cuerpo, sea este de cualquier material y No este ubicado en el lóbulo de la oreja y que cumpla las condiciones del punto anterior.
- Los varones deben usar el pelo limpio, corto y peinado. Deben venir a clases afeitados al colegio. El concepto de pelo corto se establece como corte de pelo Escolar el que puede ser tipo moderno. A su vez, cualquier corte de pelo que en su efecto tape uno o los ojos de los alumnos se considera fuera de norma. También, los cortes de pelo que incluyan rapar una parte de la cabeza y otra no, se consideran fuera de norma.
- Las mujeres deberán usar el pelo limpio y peinado. Se recomienda siempre que las niñas utilicen moños o trenzas, evitando también el contacto con el pelo de otros alumnos o alumnas.
- No se permite el teñido, coloración, decoloración, visos, mechas, extensiones, rastas ni estética punk en el pelo tanto en varones como en damas. Asimismo no se permiten peinados no convencionales.
- No se permite la pintura de uñas ni el maquillaje en damas y varones. Se recomienda que los alumnos(as) y por sobre todo las alumnas no se pinten las uñas de forma permanente y que el colegio solicitará su retiro a la

brevedad. El colegio cuenta con elementos de limpieza de uñas por lo que si el alumno es sorprendido con uñas pintadas, deberá retirarse este en horario de recreo.

El alumno que llegue una jornada escolar infringiendo algunas de las normativas indicadas tendrá: Primera vez. Notificación al alumno sin registro en el libro (Se calificará como falta leve) Segundo Vez. Notificación al alumno con registro en el libro de clases y se informará al apoderado. (Falta leve reiterada) Tercera Vez. Se considerará falta grave e infracción a la normativa del colegio de forma alevosa. Se notificará al apoderado y el colegio podrá tomar las medidas disciplinarias establecidas en este reglamento en base a una acción que se ha repetido de forma alevosa.

Los estudiantes serán anotados cuando se evidencie el no uso del uniforme. Inspectoría, que está a cargo del control de ingreso al inicio de la jornada, debe administrar las anotaciones, al igual que los profesores en sus salas. Acumuladas 3 observaciones por no uso de uniforme o infracciones a la presentación personal, será citado el apoderado a quien se le solicitará su intervención.

De mantenerse esta conducta, se aplicarán las anotaciones correspondientes, advirtiéndole que puede no renovar el servicio de escolaridad para el año siguiente. “Los padres, madres y apoderados, antes de matricular a sus hijos se deben informar acerca del Proyecto Educativo del colegio, de tal forma que elijan libremente el establecimiento en el cual desean educar a sus hijos o hijas. Las familias deben buscar Proyectos Educativos acordes a sus valores y visiones”

Limpieza del uniforme.

EL colegio fomenta siempre que los alumnos mantengan su uniforme limpio. Para lograr esto, la exigencia de delantal y cotona de forma OBLIGATORIA hasta el nivel sexto básico es fundamental y los apoderados deben asegurar esto durante todo el año escolar.

El colegio informará a los apoderados cuando el alumno dañe o altere sustancialmente su uniforme, solicitando a ellos que puedan regularizar a la brevedad la condición.

Uso de la falda y polera del colegio en alumnas

Recordando puntos anteriores, las edades máximas promedio de las alumnas es de 13 y 14 años.

Para nuestro proyecto educativo, los alumnos con estas edades no toman decisiones por si solos, además de considerar que a estas edades aun hay un desarrollo importante que debe asegurarse.

Por tal motivo, el largo de la falda en niñas deber ser como máximo una palma de la mano (horizontal) arriba de la rodilla. A su vez, no se les permite a las niñas anudar su polera, quedando esta en forma de peto.

Justificaciones

Los alumnos que por algún motivo particular infrinjan alguno de los puntos de la presentación personal deberán presentar comunicación debidamente firmada por el apoderado. Al no hacerlo, el alumno tendrá una anotación negativa e inspectoría llamará al apoderado solicitando la colaboración con la justificación y regularización.

Nuestro Colegio exigirá el cumplimiento de normas de convivencia relativas a la presentación personal, por lo que contamos con usted para colaborar enviando a su pupilo en las condiciones adecuadas.

“Cada establecimiento junto a su comunidad educativa, puede establecer el uso obligatorio del uniforme, y regular la presentación personal de los estudiantes en sus Reglamentos Internos en coherencia con su Proyecto Educativo”

Superintendencia de Educación

Artículo 19. Criterios generales en el proceso de admisión

Es importante destacar que toda la información oficial relativa a vacantes, criterios de prioridad, resultados de asignación y listas de espera se encuentra centralizada y bajo la custodia exclusiva del **Ministerio de Educación** a través de su plataforma digital. El establecimiento actúa únicamente como receptor de los resultados validados por dicho sistema, por lo que cualquier consulta sobre el estado de la postulación, el lugar en la lista de espera de '**Anótate en la Lista**' o la disponibilidad de cupos en tiempo real, debe ser verificada directamente por el apoderado ingresando con su credencial a www.sistemadeadmisionescolar.cl. Esto garantiza que el proceso sea auditable, transparente y ajeno a cualquier intervención manual por parte del colegio.

Todos los plazos y requisitos serán entregados por este sistema y será responsabilidad de cada apoderado estar al corriente de esta información tanto para postulaciones o cambios de colegio.

Artículo 20. Regulación sobre pagos de mensualidades y CCPP

A partir del año 2017 el establecimiento es completamente gratuito, no existiendo cobros de mensualidades asociadas al servicio prestado. Sin embargo, los alumnos que se encuentren matriculados en el colegio y bajo criterio de voluntariedad, podrán aportar al CCPP.

Becas: Dado que el colegio es gratuito, no existen becas para el pago de mensualidades.

NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el ministerio de educación la Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los Miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes.

La convivencia escolar se trata de construir de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en los distintos espacios formativos del colegio.

El presente documento permitirá hacer operativo la acciones y objetivos propuestos en el proyecto educativo institucional y determinar la normas y lineamientos comunes para la comunidad escolar. Tiene como base jurídica la constitución Política de Chile, la Ley General de Educación, la declaración Universal de los derechos del niño y Humanos, el reglamento de convivencia escolar (2004) emanado del ministerio de Educación.

Por lo tanto, el reglamento tiene como finalidad educar, orientar y ayudar a construir relaciones de colaboración que nos conduzcan efectivamente al logro de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional en todos los aspectos de la gestión Escolar.

Más que un sistema disciplinario, buscamos crear un esquema de convivencia escolar caracterizado en las relaciones sanas, con coherencia en las actitudes. De esta forma, tanto en el aula como en los patios, procuraremos una sana convivencia escolar.

Política de convivencia Escolar

La política de convivencia escolar se afirma en 3 ejes esenciales: Tiene un enfoque formativo, ya que se enseña y se aprenda a vivir con otros

- Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

El establecimiento contará anualmente con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, elaborado por el/la Encargado(a) de Convivencia en coordinación con el equipo directivo, el cual contendrá diagnóstico institucional, objetivos, acciones preventivas y formativas, protocolos de actuación, responsables designados, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación. Dicho plan tendrá carácter público dentro de la comunidad educativa y será revisado y actualizado periódicamente, en coherencia con la normativa vigente y las orientaciones del Ministerio de Educación, promoviendo una cultura de respeto, buen trato y resolución pacífica de conflictos.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la política de convivencia escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la convivencia escolar en todo el sistema educativo, y re situarla como el componente central de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades y actitudes y de valores en los objetivos transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la convivencia escolar.
3. Promover el compromiso y la participación de la comunidad educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Fomentar en todos los actores sociales y de la comunidad educativa una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y de violencia escolar, incluido el acoso sistemático o bullying, desde una perspectiva formativa.
5. Promover una comprensión formativa de la convivencia escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el inter sector u otras instituciones en las comunidades educativas.
6. Integrar la convivencia escolar en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
7. Construir una comunidad educativa donde todos sean responsables del bien común y los derechos de los otros.

Principios que orientan el reglamento

1. El respeto, el diálogo, la acogida y empatía son los pilares fundamentales en la creación de un ambiente que facilite el proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Todo miembro de la comunidad educativa debe ser consciente de la responsabilidad que cada uno le compete para mantener una buena convivencia escolar.
3. La justicia y la fraternidad deben ser valores fundamentales que animen y orienten las relaciones interpersonales entre todos los actores de la comunidad educativa.
4. Relaciones sanas y fraternales entre los estudiantes.
5. La alegría es parte de los esfuerzos para generar un ambiente marcado de optimismo, esperanza, amistad y deseos de vivir.
6. La eficiencia en el trabajo para formar estudiantes con capacidades bien desarrolladas, de sólidos valores y marcos conceptuales serios, nos esforzamos en ocupar eficientemente los tiempos de trabajo.
7. Comprensión para ser justos siempre y la firmeza para ayudar a nuestros estudiantes y asumir las consecuencias de sus actos. Una persona es madura, entre otras cosas, cuando es capaz de prevenir las consecuencias de sus actos.

Acciones

Elaborar un reglamento de convivencia escolar que sirva de marco regulador y orientador de los procesos de colaboración entre profesores, estudiantes y apoderados en pro de su formación y aprendizajes.

Elaborar un reglamento interno coherente con los principios explicitados.

Diseñar y programar momentos de recreación, convivencia y alegría al interior de la comunidad escolar.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Según la ley sobre violencia escolar N° 20.536, en su artículo 16 A define: la buena convivencia como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa

Artículo 21. Derechos del/la Educador (a) del Colegio

1. Ser considerado en su dignidad personal y profesional, recibiendo un trato amable y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física, se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará protocolo pertinente.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional y del Reglamento de Convivencia Escolar.
4. Recibir información desde directivos o jefaturas oficiales que correspondan, dentro de los plazos establecidos sobre las actividades que deben realizar, al igual que asesoría técnica para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso formativo, al menos una vez al año.
5. Proponer criterios y normas pedagógicas que permitan aportar al desarrollo formativo de sus estudiantes.
6. Disponer de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos de aprendizajes.
7. Tener un ambiente de trabajo que permita adecuadas condiciones desde el punto de vista físico y laboral para el desarrollo de su labor profesional.
8. Realizar sus clases sin interrupción, salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Dirección.
9. Participar en programas de capacitación profesional establecidos por la institución tales como: seminarios, talleres, simposios, u otras instancias de formación
10. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones, en contextos profesionales de nuestro proyecto educativo.
11. Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que lo/la afecte. Lo relativo a derechos laborales, se encuentran incluidos en el Reglamento de Higiene y Seguridad Institucional.

Artículo 22. Deberes del/la Educador (a) del Colegio

1. Orientar el proceso de formación y discernimiento de los alumnos con criterios éticos, morales y de responsabilidad de acuerdo a las Líneas Orientadores Fundamentales y al Proyecto Educativo del colegio.
2. Ejercer su práctica docente con un sentido ético y profesional, lo que incluye diagnóstico, planificación y evaluación de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje y de las actividades educativas generales y complementarias que tengan lugar en el Colegio.
3. Entregar en los plazos establecidos, las planificaciones, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares, a sus respectivas jefaturas.
4. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad en coherencia con nuestro Proyecto Educativo.
5. Conocer y demostrar un compromiso permanente con la Visión y Misión del Colegio.
6. Evitar conductas que involucren riesgo físico o psicológico a sí mismo u otro miembro de la comunidad educativa.
7. Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar, siendo los/las profesores (as) las primeras personas responsables de actuar.
8. Poner en práctica las indicaciones que reciba de la Dirección, asociados a mejorar sus relaciones interpersonales.
9. Acoger las sugerencias que reciba de la Dirección, de sus colegas y jefatura técnica, asociados a mejorar la manera de orientar los criterios formativos y pedagógicos a sus estudiantes y poner en práctica lo que se le indica.
10. Escuchar y permitir a los y las estudiantes expresar sus ideas, sugerencias y opiniones, con el debido respeto.
11. Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad, así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos y todas.
12. Conocer y cumplir con eficacia y eficiencia las normas y procedimientos de la institución.
13. No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas (En base a Ley 19423)
14. Cumplir puntualmente su jornada escolar establecida.
15. Conocer y respetar los canales y procedimientos de comunicación e información institucional: agenda, Grupo de mensajería autorizado, circulares, página web.
16. Facilitar, promover y supervisar la participación de los y las estudiantes en actividades formativas que el colegio les ofrece.

Artículo 23. Derechos padres, madres y apoderados

1. Conocer y apoyar el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer el reglamento interno escolar vigente junto con las normas de convivencia escolar, evaluación y promoción escolar.
3. Ser atendidos por el personal administrativo del colegio, docente con jefatura y directivo en los horarios establecidos para tal fin y respetando los conductos regulares.
4. Ser atendido con cordialidad y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir el reglamento de convivencia escolar al inicio del año escolar.
6. Recibir la información académica o formativa que le permita aclarar dudas en instancias formales.
7. Ser invitados a las actividades programadas para los padres, madres y apoderados.
8. Representar y/o acompañar a su hijo (a) en todas las instancias oficiales que solicite, como: entrevistas en las que se le aplique el Reglamento de Convivencia por faltas graves, muy graves y extremadamente graves..

9. Ser asistidos con carácter preventivo por el equipo de prevención del Colegio conformado por Dirección, Inspectoría general y jefa de convivencia escolar, profesora jefe y jefa de unidad técnica.
10. Tanto padre y madre tienen el derecho a recibir información escolar de su hijo(a), a menos que una orden judicial determine lo contrario.

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a recibir información oportuna, veraz y completa respecto del proceso académico, formativo y disciplinario de sus hijos o pupilos, incluyendo evaluaciones, informes de convivencia, citaciones y antecedentes relevantes para su desarrollo integral.

En caso de padres separados o con régimen de cuidado personal definido judicialmente, ambos conservarán el derecho a acceder a información académica y formativa del estudiante, salvo que exista resolución judicial vigente que limite expresamente dicho acceso. El establecimiento no intervendrá en conflictos parentales y actuará estrictamente conforme a lo que determinen los documentos legales presentados formalmente.

La entrega de información se realizará resguardando la confidencialidad de datos personales conforme a la Ley N° 19.628 y priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 24. Deberes de padres, madres y apoderados

1. Para los padres y apoderados, es un deber prioritario la asistencia a reuniones académicas y formativas (charlas, talleres, jornadas, etc.).
2. Seguir los lineamientos del Colegio, en relación a las normas de buena convivencia.
3. Fomentar en su (s) hijo (s) o hija (s) hábitos de higiene, seguridad y el cuidado de los materiales que utilicen, sean o no de su propiedad.
4. Inculcar en su (s) hijo (s) o hija (s) el cuidado por el entorno.
5. Reponer en caso de daño por mal uso en la utilización de materiales que no sean de su propiedad, así como por daños al Colegio (infraestructura, ornamentación y áreas verdes).
6. Promover la orientación de su (s) hijo (s) en los valores sustentados por la Institución, participando y apoyando las acciones que el Colegio realiza en este sentido.
7. Fomentar y apoyar en su hijo (s) o hija (s), la participación en actividades, culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
8. Asistir regular y puntualmente a reuniones de apoderados, de carácter informativas y formativas; escuela de la fe, reuniones de catequesis y demás actividades comprometidas en beneficio de su (s) hijo (s) o hija (s).
9. Asistir a entrevistas regulares o especiales, encuentros de padres, encuentros padres e hijos, talleres, charlas, en la fecha y hora fijadas.
10. Cumplir las recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o intelectual de su (s) hijo (s) o hija (s), inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales externos al Colegio.
11. Acatar el cumplimiento de medidas administrativas, disciplinarias y formativas solicitadas por cualquier estamento de la institución, respaldando con su firma el cumplimiento de dicha medida. De negarse a firmar el Colegio continuará con el cumplimiento de la medida adoptada.
12. Evitar críticas o comentarios destructivos que desprestigian a la institución y/o a sus integrantes: ya sea de manera verbal, escrita o por medio de redes sociales. Será de especial gravedad la denostación o transgresión de la intimidad hacia algún miembro de la comunidad.
13. Tomar conocimiento, firmar y cumplir el contrato anual de prestación del servicio educacional.
14. Cuidar y favorecer el bienestar físico, moral y social de su(s) hijo(s) o hija(s) y compañeros (as).

15. Tomar conocimiento y cumplir con las programaciones curriculares, resoluciones, directrices, que emanen del Colegio, como resultado de su organización interna. Devolver al Colegio, cuando proceda; las colillas-respuestas en la fecha exigida para cada situación.
16. Informar el (los) nombre (s), dirección (es) y número (s) de teléfono de la (s) personas (s) que actúan como responsable (s) de su (s) hijo (a), cuando los padres se encuentren ausentes. Informar inmediatamente al Colegio cualquier cambio de dirección, teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.
17. Informarse permanentemente a través de medios oficiales del colegio, de los resultados académicos de su(s) hijo(s) o hija(s)
18. Solicitar con anticipación a través de los medios oficiales las entrevistas pertinentes en el horario establecido por la institución.
19. Proveer a sus hijos (as) dentro de los plazos señalados cada año, los uniformes, textos y útiles escolares exigidos o entregados por el colegio.
20. Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizan fuera del establecimiento. El estudiante no podrá salir del Colegio sin la firma del apoderado.
21. En caso de inasistencia de su hijo (a) se debe justificar en coordinación docente o vía agenda a su profesor (a) jefe.
22. Cautelar que sus hijos (as) no traigan materiales diferentes a los útiles escolares y vestuario que no correspondan al uniforme, elevadas sumas de dinero o artículos costosos. La institución no se responsabiliza por la pérdida de cualquier objeto (por ejemplo: reloj, joyas, juguetes, notebook, dispositivos móviles como teléfonos celulares, pendrive, mp3, mp4, Ipod, tablet entre otros).
23. Devolver al Colegio cualquier objeto que lleve su (s) hijo (s) o hija (s) a casa y no sea de su propiedad.
24. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o de convivencia, observadas en su (s) hijo(s) o hija(s) u otros estudiantes.
25. Todo certificado médico o de especialista, debe ser entregado a inspección contra firma. En el caso que su (s) hijo (s) o hija(s) requiera de la administración de un medicamento o procedimiento durante la jornada escolar deberá solicitarlo vía agenda a la enfermería o concurrir personalmente al Colegio para su administración.
26. Las certificaciones médicas para cualquier aplicación de normativa escolar deben ser emitidas por un profesional, ajeno al grupo familiar directo para resguardar la transparencia del proceso. En caso de diagnóstico y/o tratamiento, el certificado debe ser emitido por el especialista correspondiente.
27. Prestar el apoyo que sugiere la jefa de convivencia escolar y unidad técnica cuando su hijo (a) presente necesidades de su desarrollo psico social.
28. Respetar el conducto regular cada vez que requiera comunicación con algunas entidades del Colegio: Profesor de Asignatura-Profesor - Jefe unidad técnica - Dirección.
29. Abstenerse de intervenir en aspectos técnico-pedagógicos o administrativos. Respetar que estos son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
30. Abstenerse de interrumpir o alterar de cualquier manera la rutina escolar de los estudiantes. El no cumplimiento de esto, faculta al colegio para tomar medidas al respecto.

Artículo 25. Derechos de los Estudiantes

1. Conocer los reglamentos: interno escolar, junto con las normas de convivencia escolar, evaluación y promoción escolar.
2. Recibir una formación personal, intelectual, social y humana que responda a las necesidades actuales de la comunidad, de acuerdo con los planes y programas vigentes y al proyecto educativo del colegio.

3. Ser informado de los reglamentos y normativas del Colegio, de la organización de los estudios, contenidos, bibliografía y de los requisitos, condiciones y resultados de evaluación.
4. Ser respetado (a) por todos (as) como persona y a no ser objeto de humillación o burla.
5. Ser escuchado y atendido por cualquier educador del Colegio, cuando tengan una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal y solicitar orientación personal, vocacional y espiritual cuando lo requiera.
6. Respetar su derecho a la educación en situación de embarazo y maternidad.
7. Participar en el acto de graduación de enseñanza básica (ceremonia no obligatoria para la institución). Sin embargo, si un estudiante o grupo de estudiantes tienen un comportamiento inapropiado debidamente tipificado y sancionado, el Colegio se reserva el derecho de no invitarlo(s) a esta ceremonia.
8. Participar en clases clarificando dudas en su aprendizaje o expresando sus ideas con libertad y respeto.
9. Que las actividades y clases comiencen y terminen a la hora prevista y no sean interrumpidas, a excepción de casos especiales.
10. Que se respeten las fechas de trabajos y pruebas, y si hubiere lugar a modificaciones, que éstas sean comunicadas con la debida anticipación, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
11. Recibir las pruebas y trabajos corregidos para su revisión, dentro de los plazos establecido-sindicados en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
12. Participar en el proceso de elección de directivas de curso, pudiendo elegir y ser elegido.
13. Participar en actividades extra-programáticas que el Colegio ofrece su Proyecto Educativo.

Artículo 26. Deberes de los estudiantes.

1. Tomar conocimiento, respetar y cumplir los reglamentos: Interno Escolar, Normas de Convivencia Escolar, Evaluación y Promoción Escolar.
2. Cuidar su integridad física y su salud en general.
3. Respetar las normas internas propias de cada asignatura, especialmente en talleres y laboratorios.
4. Evitar manifestaciones sexuales explícitas
5. Proteger su intimidad en cuanto a expresiones afectivas de pareja y/o individuales.
6. Respetar a los demás miembros de la comunidad, evitando y rechazando insultos o apodosos humillantes, chismes o descalificaciones ya sea de manera presencial o virtual .
7. Respetar las diferentes opiniones, usando lenguaje correcto y cuidando su vocabulario.
8. Evitar la práctica de los juegos bruscos, compartiendo y respetando adecuadamente los espacios de recreación.
9. Poner atención, realizar sus trabajos y tareas estudiantiles y presentar buena disposición a participar activamente en clases y en las evaluaciones.
10. Cumplir con los compromisos adquiridos con sus compañeros o compañeras, profesores(as) y con el Colegio.
11. Cuidar lo que le pertenece y la propiedad de los otros, así como la propiedad del Colegio que está al servicio de todos.
12. No ingerir, portar y/o comercializar bebidas alcohólicas, drogas y tabaco al interior del establecimiento, en actividades escolares externas a éste, ni en el entorno cercano del Colegio. Se prohíbe el ingreso al establecimiento bajo la influencia del alcohol o drogas.
13. Mantener un comportamiento disciplinado durante la hora de clases. Participar activa y ordenadamente en las diferentes acciones educativas.
14. Asistir puntualmente a clases, a las evaluaciones y las actividades propias de la jornada escolar.

15. Cumplir puntualmente con la entrega de tareas y trabajos que deben ser presentados de acuerdo a las indicaciones dadas por el profesor (a) respectivo.
16. Traer a clases los textos y materiales de trabajo que se necesiten.
17. Mantener un comportamiento correcto en vehículos de traslado a las diversas actividades del colegio, evitando todo tipo de maltrato y riesgos a personas y bienes.
18. No ingresar a recintos o lugares de uso exclusivo para otros niveles escolares, sin autorización.

Artículo 27. Gestión de la Buena Convivencia.

El Colegio gestionará la mantención de la Buena Convivencia Escolar a través de tres líneas de acción complementarias que se expresarán en el Plan de Gestión Convivencia Escolar: Promoción de la Buena Convivencia, la Prevención de Faltas a la Buena Convivencia y el plan de acción de convivencia escolar.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.) será generado por el Comité de Buena Convivencia Escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad de la dirección del colegio con la colaboración y acción de la jefa de Convivencia escolar.

Artículo 28. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar se actualizará año a año al inicio de cada año escolar y se aplicará en el período escolar. El P.G.C.E. será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno del Colegio y las acciones recomendadas en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa. El P.G.C.E. contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: “Plan de Convivencia Escolar año 20xx-20xx.

Los responsables de elaborar el P.G.C.E. serán al menos los miembros permanentes del Comité de Buena Convivencia Escolar (Jefa de convivencia escolar y Dirección) Al término de cada año escolar, el Comité de Buena Convivencia Escolar evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

Artículo 29. Acciones generales de la gestión de la sana convivencia

Durante el año el comité de la sana convivencia gestionará las siguientes acciones: Capacitar al personal educativo (profesores (as) y asistentes de la educación) en relación a temáticas de la convivencia escolar tales como: detección de violencia escolar, prevención de abusos sexuales y maltrato infantil, manejo de clima de aula en base a un proceso a anual de capacitación que será indicado en el P.G.C.E.

1. Realizar un diagnóstico anual sobre la prevalencia de violencia escolar en cualquiera de sus formas a través de un instrumento válido y seleccionado para ese fin y socializar los resultados en las instancias que corresponda.
2. Concretar planes y estrategias de intervención en los grupos cursos que presenten problemas de convivencia escolar que será planificados de acuerdo a la resolución del comité de sana convivencia escolar..

3. Entrevistar oportunamente según corresponda, a los estudiantes con dificultades conductuales, así como a sus padres o apoderados con el propósito de mantener una articulación entre familia y colegio respecto de las líneas de acción.
4. Aplicar oportunamente los protocolos diseñados para la detección temprana de problemáticas de convivencia y/o violencia escolar
5. Aplicar sociograma al comienzo de cada semestre, como instrumento válido para identificar eventuales problemáticas de aislamiento o rechazo de algunos estudiantes, o conformación de grupos cerrados.

Medidas promotoras o de promoción de la buena convivencia.

1. Generar planes para el desarrollo de habilidades sociales y de comunicación en los estudiantes.
2. Realizar campañas semestrales que promueven los buenos tratos y actitudes centradas en los valores tales como: respeto, justicia, dignidad, solidaridad, compromiso, entre otros.
3. Potenciar los liderazgos desde la formación inicial a través de las unidades de orientación, así como desde la transversalidad del currículum.
4. Realizar un plan sistemático de talleres y charlas para padres y apoderados en relación a las habilidades parentales.

Estímulos y reconocimientos para los estudiantes

El estímulo permanente al ser humano y, en especial, al niño(a) y al adolescente, fomenta la motivación, la creatividad, la sana competencia y la participación, la convivencia y, en general, los valores que promueve la institución. De otra parte, constituye un motivo invaluable de reconocimiento de talentos y de competencias que bien encaminados propician el acercamiento al desarrollo integral del estudiante.

Según las normas legales y la filosofía institucional, se tendrán en cuenta las actitudes y los comportamientos sobresalientes que por parte de los estudiantes benefician directa o indirectamente a sí mismos y a la comunidad educativa. Se otorgarán los estímulos de acuerdo al presupuesto de la institución. Se han determinado los siguientes estímulos.

a. A lo largo del año escolar

1. Reconocimiento en las izadas de bandera por los valores de cada acto cívico-cultural
2. Designación para que represente al Colegio en eventos académicos, científicos, deportivos y culturales
3. Registro en el observador del alumno de acciones positivas en lo académico y/o convivencia.
4. Participación del equipo de tutores académicos
5. Premios grupales por asistencia y disciplina según discreción de dirección y presupuesto.

b. Al final de cada período académico

1. Cuadro de honor del curso por rendimiento académico (5 primeros puestos)
2. Cuadro de honor del curso por convivencia
3. Mención de honor en cada trimestre por:

- Rendimiento Académico
- Convivencia
- Superación personal
- Formación Integral

c. Al final del año lectivo

1. Mención de honor por lealtad a los alumnos que cursaron toda la enseñanza pre básica y básica en el colegio.
 2. Placa por mejor de la generación en términos de rendimiento
 3. Mención de honor al estudiante que representa los ideales del colegio.
 4. Mención de honor por superación personal en cada curso
 5. Mención de honor por Espíritu Arrayanino (Excelencia, integralidad) en cada curso
 6. Mención de honor Rendimiento Académico en cada curso
 7. Mención de honor por convivencia en cada curso
 8. Mención de honor por Espíritu deportivo en cada curso
 9. Mención de honor para los estudiantes que representen y se destaquen en eventos locales, comunales y nacionales.
 10. Uso de chaqueta institucional para los alumnos que están en su último año en el colegio.
- Nota1: De todos los estímulos y/o premios que haya obtenido el estudiante podría quedar registro escrito en las actas de comisiones y en el anuario del estudiante del respectivo año.
 - Nota2: Las excursiones y demás celebraciones sociales como despedidas, paseos, son asumidas única y exclusivamente por los padres de familia y el colegio no asume ninguna responsabilidad sobre estas, a menos que sea una actividad dirigida y planificada por el colegio.

Artículo 30. Jefe(a) de Convivencia Escolar.

El Colegio contará con jefe del área de Convivencia Escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de asesorar de acuerdo a las normativas vigentes, coordinar la difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución; lidera el comité por la Buena Convivencia y convoca a reuniones.

Artículo 31. Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E.)

1. El CBCE funcionará sistemáticamente y se reunirá 32semestralmente a excepción de contingencias, cuya reunión extraordinaria será convocada por la jefa de convivencia designado por elección dirigida dirección.
2. El comité estará compuesto al menos por el Director e Inspectora general, sin embargo, podría existir también un representante de profesores y asistentes de la educación. Además, se constituirá un Comité Ampliado dos veces al semestre y cuando existan situaciones que el Comité determine.
3. En cada reunión el comité llevará actas de sus sesiones y acuerdos adoptados; después de cada sesión el encargado (a) del comité, deberá informar por cualquier medio oficial a los profesores jefes, profesores de asignatura y eventualmente a los apoderados (asociación de padres de familia) sobre situaciones relevantes que requieran conocimiento general.
4. El comité de convivencia escolar o la jefa de convivencia escolar, podrá reunirse con el presidente del centro de alumnos para fines de prevención y promoción de la sana convivencia escolar.
5. El Comité de Convivencia Escolar será encargado de la implementación y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, y si es necesario solicitar colaboración a los departamentos y/o equipos pertinentes para su ejecución.

PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO

Concepto de transgresión de la convivencia escolar

Se transgreden las normas de buena convivencia cuando se incurre en las conductas tipificadas como faltas señaladas en el punto “faltas” contenido en el Reglamento Interno, y como consecuencia de ello se aplicarán las medidas establecidas según su tipificación.

Artículo 32. Clasificación de las faltas

Se consideran faltas de acuerdo a lo definido en las orientaciones generales por el Ministerio de Educación, en relación a políticas de convivencia y elaboración de reglamentos internos. Por lo tanto, en nuestro colegio se considerarán 4 tipos de faltas:

- a) Leve
- b) Grave
- c) Muy grave
- d) Extremadamente grave

La clasificación de las acciones según tipo de faltas, serán graduadas considerando: educación inicial a partir de nivel transición I; nivel de escolaridad, características y etapas del desarrollo y necesidades educativas especiales.

Artículo 33. Criterios de graduación de las faltas

Determinación de medidas se considerará desde el nivel Pk hasta octavo básico; los criterios considerandos al momento de aplicar medidas serán los descritos a continuación:

- a) Ser proporcional a la falta
- b) Análisis de la historia escolar del estudiante
- c) Nivel escolar
- d) Presencia de necesidades educativas especiales del estudiante. En este caso, se considerará la opinión de algún miembro del equipo psico educativo de ciclo o profesora jefe, de modo que sea pertinente.

Artículo 34. Procedimiento disciplinario formal

El Procedimiento Disciplinario Formal es el conjunto de actuaciones institucionales destinadas a esclarecer hechos que eventualmente constituyan una transgresión al presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, garantizando un proceso racional, proporcional y respetuoso de los derechos de todos los involucrados.

Este procedimiento se iniciará cuando, a partir de los antecedentes disponibles, existan indicios suficientes de que los hechos pudieren configurar en algunos casos faltas grave, faltas muy graves o faltas extremadamente graves, o cuando la situación pueda implicar vulneración de derechos, afectación significativa a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, o activación obligatoria de protocolos específicos.

Previamente al inicio de una investigación formal, la Dirección, Inspectoría General o el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar realizará una evaluación preliminar de los antecedentes con el objeto de determinar el mérito de la apertura del procedimiento. Esta etapa tendrá por finalidad distinguir entre situaciones propias de la convivencia cotidiana que puedan resolverse mediante medidas pedagógicas inmediatas o mediación, y aquellas que requieren investigación formal.

La decisión de iniciar o no un procedimiento disciplinario con la apertura de un protocolo de acción deberá ser fundada y registrada, resguardando siempre los principios de interés superior del niño, autonomía progresiva, proporcionalidad, imparcialidad y debido proceso.

Ya sea si se inicia o no el procedimiento disciplinario formal, se garantizará al estudiante el derecho a ser oído, a presentar descargos y antecedentes, a conocer los hechos que se le imputan y a recurrir de la decisión adoptada conforme a los mecanismos establecidos en este Reglamento.

Artículo 35. Cuando se inicia un proceso de apertura disciplinaria

El procedimiento disciplinario formal se iniciará cuando existan antecedentes objetivos, verosímiles y suficientes que permitan presumir fundadamente la comisión de una falta clasificada como grave (no en todos los casos), muy grave o extremadamente grave conforme a este Reglamento, o cuando los hechos pudieren implicar vulneración de derechos, afectación relevante a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, o se trate de situaciones reguladas por protocolos de activación obligatoria.

La decisión de iniciar el procedimiento será adoptada por la Dirección del establecimiento o por quien esta delegue formalmente, dejando constancia escrita de los fundamentos que justifican su apertura.

Artículo 36. Cuando NO se inicia un proceso de apertura disciplinaria

No procederá la apertura de procedimiento disciplinario formal cuando, luego de una evaluación preliminar, se determine que los hechos corresponden a:

- Conflictos menores propios de la convivencia escolar cotidiana.
- Situaciones de carácter pedagógico que puedan resolverse mediante medidas formativas inmediatas.
- Conductas leves que no revistan gravedad ni reiteración.
- Hechos respecto de los cuales no existan antecedentes mínimos que permitan presumir la existencia de una transgresión.

En tales casos, podrán adoptarse medidas pedagógicas, acciones de mediación o acuerdos formativos, dejando constancia interna de la actuación realizada.

Artículo 37. La evaluación preliminar

De acuerdo con lo establecido en la **Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación**, ante cualquier situación reportada que afecte la convivencia, el establecimiento tiene la obligación de realizar una **evaluación inicial o clasificación de la denuncia**.

Este proceso técnico permite diferenciar la naturaleza del hecho para determinar la vía de solución más adecuada:

- a) **Conflictos Menores:** Aquellas situaciones cotidianas propias de la interacción entre estudiantes que no revisten gravedad. Estos casos serán resueltos mediante **acciones de control directo** y formativo (ej. mediación breve, compromisos en el aula o entrevista con el profesor jefe).
- b) **Casos de Maltrato o faltas muy graves o extremadamente graves:** Situaciones que afectan la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad. En estos casos, el colegio **activará de manera obligatoria los protocolos de actuación** específicos (como el Protocolo de Maltrato Escolar o Ley Aula Segura), iniciando la investigación formal correspondiente.

Esta clasificación inicial es una facultad técnica del **Equipo de Convivencia Escolar**, cuyo fin es asegurar que los recursos y protocolos se apliquen de manera proporcional a la gravedad de los hechos, garantizando siempre el bienestar superior del estudiante y la seguridad de la comunidad educativa.

Esta evaluación será realizada por la Dirección, Inspectoría General o Encargado(a) de Convivencia Escolar, y tendrá por finalidad:

- Verificar la plausibilidad de los hechos.
- Determinar su gravedad.
- Identificar si existen indicios de vulneración de derechos.
- Evaluar la necesidad de activar protocolos específicos.

La evaluación preliminar no constituye una investigación formal, sino un análisis técnico inicial destinado a garantizar la proporcionalidad y racionalidad del proceso disciplinario.

Artículo 38. La determinación de mérito.

Concluida la evaluación preliminar, la autoridad competente del colegio deberá emitir una determinación de mérito, la cual consistirá en una decisión fundada que podrá:

- a) Disponer la apertura de procedimiento disciplinario formal.
- b) Resolver la situación mediante medidas pedagógicas inmediatas.
- c) Derivar a instancia de mediación escolar.
- d) Activar protocolo específico cuando corresponda.

Toda determinación deberá quedar registrada por escrito en el sistema de información propio del colegio, señalando los fundamentos que la justifican.

Artículo 39. La activación obligatoria de protocolos

La activación de protocolos específicos será obligatoria cuando los hechos denunciados o conocidos se relacionen con materias reguladas expresamente por normativa legal vigente, tales como:

- Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Violencia física relevante.
- Acoso escolar reiterado (Bullying)
- Presunta comisión de delito.
- Situaciones reguladas por Ley TEA, Ley 21.430, Ley Aula Segura, ley 21.128 u otras disposiciones aplicables.

En estos casos procederá la investigación formal.

Artículo 40. Aplicación de la ley Aula segura

El Establecimiento, en virtud de su compromiso con la seguridad y la sana convivencia de toda la comunidad educativa, declara la plena aplicación de las disposiciones contenidas en la **Ley N° 21.128**, la cual faculta a la Dirección para adoptar medidas expulsivas y de cancelación de matrícula de manera expedita ante hechos graves de violencia.

1. Causales de Aplicación:

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar, y por tanto activarán el procedimiento de esta ley, las siguientes conductas cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del establecimiento o en actividades oficiales:

- Uso, porte, posesión o tenencia de **armas** o artefactos incendiarios (bombas molotov, entre otros).
- Agresiones físicas que produzcan **lesiones** a docentes, asistentes de la educación o cualquier miembro del personal.
- Actos de agresión sexual o conductas que atenten directamente contra la **integridad física o psíquica** de los miembros de la comunidad.
- Daños graves a la **infraestructura esencial** del establecimiento que impidan la prestación del servicio educativo.

Ante la ocurrencia de estos hechos, el director(a) podrá:

- Decretar como medida cautelar la **suspensión inmediata** del estudiante por un máximo de 10 días hábiles mientras dura el proceso de investigación.
- Iniciar el procedimiento de **expulsión o cancelación de matrícula**, el cual deberá resolverse en un plazo no superior a 5 días hábiles desde su notificación.

Artículo 41. Potestad de Indagación y Entrevistas a Estudiantes

El Establecimiento, en cumplimiento de la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley N° 20.370 (Ley General de Educación), tiene el derecho y el deber de investigar de manera interna cualquier hecho que afecte la convivencia escolar o la integridad de sus miembros. En virtud de esta potestad, la Dirección o el Equipo de Convivencia Escolar podrán citar y entrevistar a los estudiantes involucrados (ya sean presuntos responsables, afectados o testigos).

Esta acción se fundamenta en el deber de garante que tiene el colegio sobre la seguridad de los menores y en el derecho del alumno a ser escuchado (consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño), asegurando que toda sanción o medida pedagógica sea aplicada tras un proceso de investigación objetivo.

Durante estas entrevistas, el Colegio garantiza:

- Entorno Seguro: La entrevista se realizará en un lugar privado, resguardando la integridad física y psíquica del menor, evitando cualquier forma de coacción o revictimización.
- Registro Formal: Se levantará un Acta de Entrevista escrita que contenga la declaración fiel del estudiante, la cual será firmada por los intervinientes para efectos de respaldo en el expediente de convivencia. Para el caso de no poder consignar una firma se podrá utilizar nombre completo o huella digital.

- Bilateralidad: Se permitirá que el estudiante presente sus descargos y versiones, asegurando el cumplimiento del debido proceso que exige la normativa vigente.
- Confidencialidad: Toda información recabada será tratada bajo estricta reserva, comunicando al apoderado la realización de la instancia según los protocolos de comunicación del establecimiento.

Artículo 42. El derecho a descargos.

Iniciado el procedimiento disciplinario formal, el estudiante tendrá derecho a:

- Conocer los hechos que se le imputan.
- Ser oído en un plazo razonable.
- Presentar descargos y antecedentes.

El derecho a descargos constituye una garantía esencial del debido proceso y deberá ejercerse antes de la adopción de cualquier medida disciplinaria.

Artículo 43. La apelación.

Toda resolución disciplinaria que imponga una medida correctiva ante acciones muy grave o extremadamente grave será susceptible de recurso de apelación. Las medidas ante acciones graves las apelaciones no siempre serán necesarias por el tipo de acción disciplinaria.

El recurso deberá interponerse por escrito dentro del plazo establecido en el Reglamento, ante la autoridad superior determinada para tal efecto.

La instancia revisora deberá emitir resolución fundada dentro del plazo señalado, garantizando imparcialidad y revisión efectiva de los antecedentes.

Artículo 44. Plazos del Procedimiento Disciplinario estándar

Con el objeto de garantizar un procedimiento racional, oportuno y ajustado a los principios de debido proceso, proporcionalidad e interés superior del niño, el establecimiento fija los siguientes plazos para la tramitación del procedimiento disciplinario formal:

1. Evaluación Preliminar

Desde el momento en que la Dirección, Inspectoría General o el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar tome conocimiento formal de un hecho que eventualmente pueda constituir una transgresión al Reglamento Interno, se dispondrá de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles escolares** para realizar la evaluación preliminar y determinar el mérito de iniciar o no un procedimiento disciplinario formal.

2. Notificación de Inicio

Si se determina la apertura de un procedimiento disciplinario formal, la notificación al estudiante y a su apoderado deberá efectuarse máximo dentro de los **tres (3) días hábiles escolares siguientes** a la determinación

de mérito. Si la evaluación del mérito indica que no habrá apertura de un protocolo de actuación o un proceso disciplinario, esto quedará consignado en el sistema de registro escolar con las acciones pedagógicas inmediatas tomadas o a tomar por el colegio.

3. Presentación de Descargos

El estudiante y su apoderado contarán con un plazo de **cinco (5) días hábiles escolares**, contados desde la notificación formal, para presentar sus descargos y antecedentes por escrito o en entrevista formal, según corresponda.

4. Investigación Formal

La etapa de investigación formal tendrá un plazo máximo de **quince (15) días hábiles escolares**, contados desde la notificación de inicio del procedimiento o activación de protocolo.

Durante este período podrán realizarse entrevistas, revisión de antecedentes, recopilación de declaraciones y cualquier diligencia necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

5. Prórroga

En casos de especial complejidad, multiplicidad de involucrados, necesidad de recabar antecedentes externos o cualquier otra circunstancia fundada que lo justifique, el plazo de investigación podrá ampliarse por una sola vez hasta por **diez (10) días hábiles escolares adicionales**, dejando constancia escrita y fundada de dicha ampliación.

6. Resolución

Concluida la investigación, la autoridad competente deberá dictar resolución fundada dentro del plazo máximo de **cinco (5) días hábiles escolares**, notificando formalmente al estudiante y a su apoderado.

7. Recurso de Apelación

El apoderado podrá interponer recurso de apelación por escrito dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles escolares** contados desde la notificación de la resolución.

8. Resolución de la Apelación

La instancia revisora deberá resolver la apelación dentro del plazo máximo de **diez (10) días hábiles escolares**, mediante decisión fundada y definitiva.

9. Cómputo de Plazos

Los plazos establecidos en el presente artículo se computarán en **días hábiles escolares**, entendiéndose por tales aquellos en que el establecimiento se encuentre en funcionamiento regular.

Los plazos podrán suspenderse durante períodos de receso escolar, suspensión de clases o situaciones excepcionales debidamente justificadas, debiendo dejarse constancia formal de dicha suspensión.

Artículo 45. Procedimiento Especial para Faltas extremadamente graves, muy graves o aplicación de Aula Segura

Ante hechos que afecten gravemente la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad (uso de armas, agresiones con lesiones, artefactos incendiarios, violencia sexual), se aplicará este procedimiento preferente y acotado:

Medida Cautelar Inmediata (Protección):

Plazo: Instantáneo (máximo 24 horas desde el hecho).

Acción: El director(a) podrá decretar la **suspensión provisoria** del estudiante investigado por un máximo de **10 días hábiles** mientras dure la investigación, para asegurar la protección de la víctima (docente o alumno).

Notificación e Inicio:

Plazo: Máximo **2 días hábiles** desde que se conoce el hecho.

Sustento: Se debe entregar por escrito el inicio del proceso y la medida cautelar al apoderado.

Descargos y Entrevistas:

Plazo: Reducido a **2 o 3 días hábiles**.

Nota: Dada la gravedad, la celeridad es clave para no agotar el tiempo de la suspensión cautelar.

Investigación y Resolución:

Plazo Total: No puede exceder los **5 días hábiles** (según lo estipulado en la Ley Aula Segura).

Acción: El director debe resolver la expulsión o cancelación de matrícula dentro de este periodo.

Recurso de Reconsideración (Apelación):

Plazo Apoderado: **5 días hábiles** desde la notificación de la sanción.

Plazo Colegio para Resolver: **5 días hábiles** (previa consulta al Consejo de Profesores, aunque la decisión final sigue siendo del director).

Artículo 46. Medidas Preventivas Durante la Investigación

Durante la tramitación de un procedimiento disciplinario formal, la Dirección podrá adoptar medidas preventivas o de resguardo cuando existan antecedentes que hagan necesario proteger la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o resguardar el adecuado desarrollo del proceso investigativo.

Estas medidas:

- Tendrán carácter temporal.
- No constituirán sanción anticipada.
- Serán proporcionales a la situación.
- Deberán constar por escrito.

- Serán revisables durante el proceso.
- Garantizarán la continuidad del proceso educativo del estudiante.

Las medidas preventivas podrán incluir, entre otras:

- Separación temporal de estudiantes involucrados.
- Restricción de participación en actividades específicas.
- Suspensión preventiva en casos graves conforme a la normativa vigente.

Artículo 47. Registro y Comunicación de las faltas al reglamento

Todas las faltas de cualquier naturaleza serán registradas por: el Profesor (a) Jefe, Profesor (a) de Asignatura INSPECTORA GENERAL, jefa de convivencia escolar o director del colegio en la hoja de vida del alumno o en el registro del alumno que está a cargo de inspección y dirección y se comunicarán en un breve plazo al apoderado (a), a través de los medios oficiales del Colegio. El registro de la falta podrá ser en el libro de clases como en la Hoja de vida electrónica del alumno administrada por el colegio.

Se considera como notificación al apoderado:

- Entrevista presencial con registro de la entrevista
- Envío de notificación vía Email registrado
- Registro y notificación vía aplicación de comunicación que usa el colegio (sistema de libro electrónico o de comunicaciones)

Artículo 48. Derecho de Apelación y Reconsideración

- Los involucrados tendrán derecho a apelar respecto de la resolución final. El plazo para presentar este recurso está establecido en los artículos anteriores, asegurando así el cumplimiento de los plazos legales establecidos en la Ley N° 21.128 y la normativa general de convivencia.
- Para hacer efectivo este derecho, el apoderado deberá solicitar, completar y entregar el Formulario de Apelación disponible en la Inspectoría del Colegio, fundamentando su solicitud con nuevos antecedentes o descargos.
- La apelación deberá ser interpuesta y firmada exclusivamente por el apoderado titular o suplente debidamente registrado en la ficha de matrícula del estudiante al momento del proceso.
- La interposición del recurso de apelación suspenderá la aplicación de la medida correctiva definitiva hasta que se dicte la resolución del recurso. No obstante, las medidas cautelares de protección o suspensión provisoria decretadas para resguardar la seguridad de la comunidad se mantendrán vigentes durante todo el proceso de revisión.
- El proceso de revisión podrá ratificar, modificar o dejar sin efecto la resolución inicial. Una vez resuelta la apelación, la medida adoptada será definitiva y de cumplimiento inmediato.

Artículo 49. Seguimiento de la situación indagada

Para todos aquellos casos que el C.B.C.E determine medidas reparatorias, disciplinarias o de protección físico o pedagógica, se deberá hacer seguimiento de cada caso hasta el término del año escolar hasta que se reestablezca la conducta deseada del estudiante. A cuyo término se cerrará la carpeta con las conclusiones y recomendaciones del caso. El encargado del seguimiento es el Profesor (a) jefe del curso de los estudiantes involucrados, bajo la supervisión de la dirección del colegio.

La metodología de seguimiento de un alumno en función de la apertura de algún protocolo será variable dependiendo del caso, sin embargo, las acciones posibles de incluir en el proceso de seguimiento son:

- 1) Entrevistas periódicas de seguimiento individual.
- 2) Derivación a orientación o apoyo psicoeducativo.
- 3) Acompañamiento pedagógico personalizado.
- 4) Plan de mejora conductual individual.
- 5) Mediación escolar supervisada.
- 6) Compromiso formativo firmado con apoderado.
- 7) Supervisión reforzada en recreos o espacios críticos.
- 8) Talleres socioemocionales o de habilidades sociales.
- 9) Medidas de reparación simbólica o comunitaria.
- 10) Evaluación y monitoreo quincenal por equipo de convivencia.

Artículo 50. Conducta de Padres, Madres y Apoderados y Medidas de Protección Institucional

El establecimiento reconoce a los padres, madres y apoderados como colaboradores esenciales del proceso educativo, en un marco de respeto, corresponsabilidad y buena fe.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando un apoderado incurra en conductas que alteren gravemente la convivencia escolar, afecten la integridad física o psicológica de estudiantes o funcionarios, o perturben el normal funcionamiento del establecimiento, la Dirección adoptará las medidas necesarias para resguardar la seguridad y estabilidad institucional, conforme a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, Ley N° 21.430 sobre Protección Integral de la Niñez, Ley N° 21.643 sobre prevención de la violencia en el trabajo, Código del Trabajo (deber de protección del empleador), Código Penal y demás normativa vigente.

Se considerarán especialmente graves, entre otras, las siguientes conductas:

- Amenazas, intimidaciones o coacciones.
- Agresiones verbales o físicas.
- Hostigamiento reiterado hacia funcionarios o estudiantes.
- Descalificaciones públicas que afecten la honra institucional.
- Ingreso no autorizado a dependencias restringidas.
- Interrupción deliberada de actividades académicas.

- Difusión de información falsa o injuriosa.

Ante tales situaciones, el establecimiento podrá, de manera fundada y proporcional, aplicar una o más de las siguientes medidas:

- Solicitar disculpas formales.
- Exigir compromisos escritos de reparación.
- Suspender temporalmente la atención presencial del apoderado.
- Establecer comunicación exclusiva por vía formal escrita.
- Restringir el ingreso al establecimiento.
- Revocar la calidad de apoderado titular y exigir designación de nuevo representante.
- Activar protocolos internos de seguridad.
- Denunciar los hechos ante Carabineros de Chile, Ministerio Público o tribunales competentes cuando los hechos pudieren revestir carácter de delito.

La negativa injustificada a cumplir medidas de restricción de ingreso podrá dar lugar a requerimiento de fuerza pública para resguardar la seguridad del establecimiento.

Artículo 51. Desarrollo de Entrevistas y Protección del Personal del Establecimiento

Las entrevistas, reuniones y cualquier instancia de atención a padres, madres o apoderados constituyen espacios formales de diálogo orientados exclusivamente al bienestar del estudiante y al adecuado desarrollo del proceso educativo. Estas instancias deberán desarrollarse en un clima de respeto, colaboración y buena fe.

El establecimiento tiene la obligación legal de resguardar la integridad física y psicológica de sus trabajadores, conforme al artículo 184 del Código del Trabajo, la Ley N° 21.643 sobre prevención del acoso y violencia en el trabajo, y la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Asimismo, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar impone a los establecimientos el deber de mantener un ambiente seguro para toda la comunidad educativa.

En consecuencia, durante entrevistas o reuniones se prohíbe expresamente:

- Amenazar, intimidar o coaccionar a funcionarios.
- Agredir verbal o físicamente.
- Emitir descalificaciones que afecten la honra o dignidad.
- Realizar grabaciones sin autorización.
- Interrumpir deliberadamente el funcionamiento institucional.
- Difundir posteriormente antecedentes en redes sociales con fines de hostigamiento.
-

Estas conductas podrán configurar infracciones a la normativa interna y, en casos graves, eventuales ilícitos penales conforme al Código Penal.

Si durante una entrevista se produce una conducta que ponga en riesgo la integridad, dignidad o seguridad de un funcionario o estudiante, el funcionario podrá dar término inmediato a la reunión, dejando constancia formal del hecho e informando a la Dirección.

En casos de gravedad o reiteración, la Dirección podrá adoptar fundadamente medidas de resguardo tales como:

- Disponer que futuras reuniones se realicen exclusivamente en presencia de un integrante del equipo directivo.
- Establecer que las comunicaciones se efectúen únicamente por medios formales escritos.
- Restringir temporalmente el ingreso del apoderado al establecimiento.

- Activar protocolos de seguridad institucional.
- Solicitar intervención de Carabineros de Chile cuando exista alteración del orden o riesgo para la seguridad.
- Ejercer las acciones legales correspondientes ante los tribunales competentes.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y proporcional, y se adoptarán en resguardo del derecho constitucional a la integridad física y psíquica de las personas (artículo 19 N°1 de la Constitución), así como del derecho a la honra y vida privada (artículo 19 N°4).

El establecimiento actuará siempre bajo el principio de interés superior del estudiante, pero sin que ello implique tolerar conductas que vulneren la seguridad o dignidad de sus trabajadores.

Artículo 52. Prohibición de Grabaciones y Difusión No Autorizada

Con el fin de resguardar la dignidad, honra, privacidad y seguridad de estudiantes y trabajadores, se prohíbe a los apoderados realizar grabaciones de audio, video o capturas de imagen dentro del establecimiento sin autorización expresa de la Dirección.

Asimismo, se prohíbe la difusión en redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio de comunicación de imágenes, registros o antecedentes que involucren a miembros de la comunidad educativa sin consentimiento previo y por escrito, conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa aplicable.

La vulneración de esta disposición podrá dar lugar a las medidas institucionales señaladas precedentemente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieren corresponder.

Artículo 53. Procedimiento Frente a Hechos que Pudieren Constituir Delito

1. Marco Normativo

El presente procedimiento se fundamenta en el Código Penal, el Código Procesal Penal (artículo 175), Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, Ley N° 21.430 sobre Protección Integral de la Niñez, Ley N° 21.057 sobre Entrevista Investigativa Videograda, Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente y demás normativa vigente.

2. Definición

Se entenderá por delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley, conforme al artículo 1 del Código Penal. Aquí se entregan un ejemplo de algunos de las posibles acciones que se consideran delito:

- Agresión física grave.
- Abuso sexual.
- Amenazas.
- Lesiones.
- Porte de arma.
- Tráfico de drogas.
- Robo con violencia.
- Ciberacoso con connotación penal.

3. Deber de Denuncia

Cuando el establecimiento tome conocimiento de hechos que pudieren revestir carácter de delito, el director o quien este delegue deberá efectuar la denuncia dentro del plazo legal ante:

- Ministerio Público (Fiscalía),
- Carabineros de Chile,
- Policía de Investigaciones,
- o Juzgado de Garantía competente.

Este deber es obligatorio para directivos y funcionarios conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.

4. Activación Inmediata y Resguardo

Ante situaciones de flagrancia o riesgo inmediato, se solicitará presencia policial.

El establecimiento adoptará medidas de resguardo destinadas a proteger la integridad física y psicológica de los involucrados, sin que estas constituyan sanción anticipada.

5. Comunicación a Apoderados

La comunicación a los apoderados se realizará oportunamente, salvo que exista instrucción expresa de la autoridad competente que indique reserva de la información para no afectar la investigación.

6. Confidencialidad

Toda información relativa a hechos que pudieren constituir delito tendrá carácter confidencial y será conocida únicamente por quienes deban intervenir en su gestión institucional, resguardando la protección de datos conforme a Ley N° 19.628.

7. Registros

Las actuaciones quedarán registradas formalmente y estarán disponibles para las autoridades competentes cuando sean requeridas.

8. Colaboración con la Justicia

El establecimiento prestará toda la colaboración necesaria a las autoridades judiciales y administrativas competentes, facilitando antecedentes y coordinando diligencias cuando sea requerido.

Artículo 54. Diferenciación entre Delito, Vulneración de Derechos y Conflicto Grave de Convivencia

Para efectos de la correcta activación de protocolos y resguardo de los derechos de la comunidad educativa, el establecimiento distinguirá entre:

a) Delito

Se entenderá por delito toda acción u omisión tipificada en el Código Penal. Cuando existan antecedentes que pudieren constituir delito, el establecimiento deberá efectuar la denuncia dentro del plazo legal de 24 horas ante las autoridades competentes, sin realizar investigaciones penales internas.

b) Vulneración de Derechos

Se considerará vulneración de derechos toda situación que afecte el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Ley N° 21.430, aun cuando no constituya delito. En tales casos, el establecimiento activará las redes de protección correspondientes, tales como Tribunal de Familia u Oficina de Protección de Derechos además de activar protocolos.

c) Conflicto Grave de Convivencia Escolar

Se entenderá por conflicto grave toda alteración significativa del clima escolar que no constituya delito ni vulneración externa de derechos, pero que amerite la activación del procedimiento disciplinario interno conforme al presente Reglamento.

La correcta calificación preliminar del hecho será realizada por la Dirección o por quien esta delegue formalmente, dejando constancia escrita de la determinación adoptada.

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

El establecimiento diferencia las transgresiones a las normas en cuatro tipos de faltas con el propósito de garantizar la aplicación de medidas proporcionales, justas y acordes a la gravedad de los hechos. Esta clasificación permite considerar la intensidad de la conducta, su impacto en la convivencia escolar, la afectación a personas o bienes, la reiteración y la etapa de desarrollo del estudiante, resguardando siempre los principios de debido proceso, interés superior del niño y proporcionalidad establecidos en la normativa vigente.

Artículo 55. Tipos de faltas**a) Falta Leve**

Se considerará falta leve toda conducta u omisión que altere de manera menor el normal desarrollo de las actividades escolares, sin generar daño significativo a personas, bienes o al clima de convivencia, y que pueda ser corregida mediante orientación, advertencia o medida formativa inmediata.

Las faltas leves se caracterizan por su baja intensidad, escaso impacto institucional y ausencia de afectación relevante a la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa.

Su tratamiento tendrá un enfoque prioritariamente pedagógico, promoviendo la reflexión, responsabilidad y aprendizaje formativo acorde a la edad y etapa de desarrollo del estudiante.

b) Falta Grave

Se considerará falta grave toda conducta u omisión que afecte de manera relevante la convivencia escolar, el respeto entre miembros de la comunidad educativa o el desarrollo adecuado del proceso pedagógico, pudiendo generar perjuicio a terceros o alteración significativa del orden institucional.

También podrán calificarse como graves aquellas conductas que constituyan reiteración de faltas leves previamente advertidas o que evidencien desobediencia relevante a normas institucionales.

Las faltas graves implican un impacto superior al de las faltas leves y podrán dar lugar a medidas disciplinarias proporcionales, siempre considerando la edad del estudiante, su etapa de desarrollo, intencionalidad, contexto y eventuales circunstancias atenuantes o agravantes.

c) Falta Muy Grave

Se considerará falta muy grave toda conducta que produzca una afectación significativa a la integridad física o psicológica de otro estudiante, que implique acoso reiterado, intimidación grave o alteración sustancial del clima escolar, o que comprometa de manera importante los principios y valores fundamentales del establecimiento.

También podrán calificarse como muy graves aquellas conductas que, sin constituir necesariamente delito, generen un riesgo relevante para la seguridad o bienestar de miembros de la comunidad educativa.

La calificación de falta muy grave deberá ser siempre fundada y proporcional, considerando la edad del estudiante, su etapa de desarrollo, necesidades educativas especiales, contexto de los hechos y los principios establecidos en la Ley N° 21.430 sobre protección integral de derechos.

Artículo 56. Faltas leves

La siguiente lista de conductas es meramente ejemplificadora y no taxativa. La calificación como falta leve considerará la intensidad de la conducta, su impacto en la convivencia escolar, la reiteración y la etapa de desarrollo del estudiante, conforme al principio de proporcionalidad. En consecuencia, la Dirección del establecimiento podrá calificar como falta leve cualquier otra conducta de baja intensidad que altere el normal desarrollo de las actividades escolares o la convivencia, siempre que dicha calificación sea fundada, proporcional y coherente con los criterios establecidos en el presente Reglamento.

- Salir del aula o dependencia asignada sin autorización.
- Negarse ocasionalmente a realizar actividades académicas sin justificación.
- Interrumpir el desarrollo de la clase mediante conversaciones, ruidos o distracciones.
- Uso no autorizado de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante clases.
- Atrasos injustificados a clases en horas intermedias.
- No usar uniforme o utilizarlo incorrectamente en primera o segunda ocasión.
- Incumplir normativa de presentación personal por primera o segunda vez.
- No presentar tareas o trabajos en los plazos establecidos sin justificación.
- Consumir alimentos o bebidas en el aula sin autorización.
- No portar materiales necesarios para la clase de manera reiterada.
- Falta de cuidado con el aseo del aula o espacios comunes.
- Uso inadecuado de mobiliario sin causar daño.
- Permanecer en espacios no autorizados durante la jornada escolar.
- No entregar comunicaciones o documentos firmados sin causa justificada.
- Desorden leve en filas, actos formativos o desplazamientos internos.
- Uso del uniforme para actividades comerciales no autorizadas.
- Realizar ventas no autorizadas dentro del establecimiento.
- Uso recreativo de dispositivos móviles sin afectar gravemente la convivencia.
- Publicar comentarios imprudentes en redes sociales sin carácter ofensivo grave.
- Manifestaciones verbales inadecuadas aisladas, sin agresión directa.
- Uso de lenguaje coloquial inapropiado leve dentro del establecimiento.
- Desatención reiterada durante actividades académicas.
- Incumplimiento ocasional de instrucciones formativas del docente.
- No respetar turnos de participación en clase.
- Manipular objetos sin autorización durante la clase.
- Ingresar con objetos no solicitados que distraigan el proceso pedagógico.
- Realizar juegos bruscos sin generar daño físico.
- Copiar tareas de manera aislada sin que exista fraude evaluativo grave.
- Omitir el uso de implementos requeridos para actividades específicas (por ejemplo, delantal en talleres).
- Cualquier conducta de baja intensidad que altere el normal desarrollo de las actividades escolares sin generar daño significativo a personas o bienes.

Artículo 57. Faltas graves

La siguiente enumeración de conductas tiene carácter meramente ejemplificativo y no taxativo. La calificación como falta grave considerará la naturaleza e intensidad de la conducta, el impacto relevante en la convivencia escolar, la afectación generada a terceros, la reiteración de comportamientos previos y la etapa de desarrollo del estudiante, conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad. En consecuencia, la Dirección del establecimiento podrá calificar como falta grave otras conductas que, sin alcanzar la entidad de falta muy grave o extremadamente grave, afecten de manera significativa el orden institucional o el respeto entre miembros de la comunidad educativa, debiendo dicha determinación ser siempre fundada y coherente con los criterios establecidos en el presente Reglamento.

- Reiteración de faltas leves previamente advertidas.
- Burlarse, hostigar o descalificar a compañeros mediante palabras ofensivas, apodos, gestos o cualquier medio verbal o no verbal.
- Difundir contenido ofensivo hacia compañeros por medios gráficos, digitales o redes sociales sin generar daño grave.
- Agredir físicamente a un compañero sin provocar lesiones relevantes.
- Participar en peleas sin generar lesiones de carácter penal.
- Realizar conductas que impliquen riesgo para sí mismo u otros sin causar daño significativo.
- No ingresar deliberadamente a clases estando presente en el establecimiento.
- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
- Faltar el respeto de manera reiterada en actos cívicos, celebraciones o actividades formativas.
- Desobedecer instrucciones formales de docentes o directivos de manera desafiante.
- Interrumpir deliberadamente evaluaciones o actividades académicas.
- Copiar en evaluaciones o presentar trabajos ajenos como propios.
- Evadir evaluaciones de manera deshonestas.
- Adulterar firmas en comunicaciones escolares.
- Alterar intencionalmente el desarrollo normal de clases o actividades institucionales.
- Asociarse o incitar a otros estudiantes para impedir el normal funcionamiento de actividades escolares.
- Ingresar o consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento o en actividades oficiales.
- Activar alarmas o dispositivos de emergencia sin causa justificada.
- Dañar intencionalmente bienes de la institución o de terceros sin provocar perjuicio grave.
- Tomar o intervenir objetos de propiedad privada sin consentimiento y sin que el hecho configure delito.
- Falsear información académica interna sin alterar documentos oficiales.
- Reiterar uso indebido de dispositivos electrónicos pese a advertencias formales.
- Negarse a entregar dispositivos electrónicos cuando sea requerido por autoridad escolar.
- Difundir rumores que afecten significativamente la convivencia escolar.
- Participar en actos de intimidación grupal incipiente.
- Realizar comentarios discriminatorios aislados.
- Introducir objetos no autorizados que generen riesgo moderado.
- Ocultar información relevante en procesos disciplinarios internos.
- Alterar espacios físicos de uso común de manera intencional.
- Realizar actos que afecten el orden institucional sin configurar delito.

Artículo 58. Faltas muy graves

La siguiente enumeración de conductas tiene carácter meramente ejemplificativo y no taxativo. La calificación como falta muy grave considerará la especial entidad de la conducta, su afectación significativa a la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, el impacto sustancial en la convivencia escolar o en la seguridad institucional, la reiteración de comportamientos previos y la intencionalidad del acto, todo ello conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso.

En consecuencia, la Dirección del establecimiento podrá calificar como falta muy grave otras conductas que, sin configurar necesariamente una falta extremadamente grave o delito, generen una afectación grave al clima escolar, vulneren derechos fundamentales o comprometan de manera importante el funcionamiento normal del establecimiento, debiendo dicha determinación ser siempre fundada, proporcional y coherente con los criterios establecidos en el presente Reglamento.

- Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Participar en agresiones grupales o concertadas.
- Ejercer acoso escolar sistemático (bullying) comprobado.
- Intimidar o amenazar de manera reiterada a compañeros o funcionarios.
- Difamar, hostigar o agredir verbalmente por medios escritos, audiovisuales o digitales de manera persistente.
- Realizar conductas de connotación sexual hacia pares que afecten su dignidad o integridad.
- Difundir imágenes íntimas o contenido sexual sin consentimiento.
- Portar, facilitar o comercializar drogas dentro del establecimiento.
- Portar, facilitar o comercializar armas blancas, armas de fuego u objetos destinados a causar daño.
- Portar o distribuir material pornográfico.
- Consumir drogas al interior del establecimiento.
- Destruir intencionalmente infraestructura institucional de manera significativa.
- Sustraer bienes de valor relevante pertenecientes a miembros de la comunidad o al establecimiento.
- Adulterar o sustraer documentos oficiales académicos.
- Alterar registros evaluativos oficiales.
- Asociarse para impedir el funcionamiento normal del establecimiento mediante actos de fuerza.
- Incumplir de manera grave medidas disciplinarias previamente impuestas.
- Reiterar faltas graves que evidencien conducta persistente.
- Activar dispositivos de emergencia generando riesgo real.
- Realizar actos discriminatorios graves.
- Ejercer violencia digital con afectación psicológica significativa.
- Generar amenazas creíbles contra miembros de la comunidad.
- Participar en conductas que generen riesgo alto para la seguridad.
- Introducir sustancias peligrosas.
- Impedir mediante fuerza el ingreso o salida de personas.
- Ocultar intencionalmente información en situaciones de gravedad institucional.
- Dañar bienes en actividades oficiales de representación.
- Simular situaciones de emergencia con consecuencias institucionales.
- Intervenir sistemas informáticos institucionales.
- Promover actos que inciten a la violencia dentro del establecimiento.

Artículo 59. Faltas extremadamente graves:

Se considerará falta extremadamente grave toda conducta que afecte directa y significativamente la integridad física o psicológica de un docente, asistente de la educación, directivo o funcionario del establecimiento, comprometiendo su dignidad, seguridad o el adecuado ejercicio de sus funciones, en atención al deber de protección que impone al empleador el artículo 184 del Código del Trabajo y a lo dispuesto en la Ley N° 21.643 sobre prevención del acoso y violencia en el trabajo.

Asimismo, podrán calificarse como extremadamente graves aquellas conductas que generen un riesgo relevante para la seguridad de la comunidad educativa o alteren gravemente el funcionamiento institucional, en conformidad con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, resguardando siempre el derecho constitucional a la integridad física y psíquica establecido en el artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República.

Entre otras, podrán incluirse conductas tales como agresiones físicas, amenazas graves, intimidaciones serias, hostigamiento reiterado, daños intencionales relevantes a la infraestructura institucional o cualquier acción que impida el normal desarrollo de las actividades escolares.

Cuando los hechos pudieren además constituir delito conforme al Código Penal, el establecimiento procederá a efectuar la denuncia dentro del plazo legal de 24 horas ante las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de las medidas disciplinarias internas que correspondan. En aquellos casos en que la conducta implique agresión física contra un docente, asistente de la educación o directivo, o genere una afectación grave a la convivencia escolar, el Director podrá activar el procedimiento regulado en la Ley N° 21.128 (Aula Segura), respetando las garantías de debido proceso, derecho a descargos y recurso de apelación contemplados en el presente Reglamento.

La calificación de esta falta deberá ser siempre fundada, proporcional y considerar la edad del estudiante, su etapa de desarrollo, necesidades educativas especiales, intencionalidad y contexto en que ocurrieron los hechos.

Acciones específicas para la aplicación de la Ley Aula Segura.

- Agresiones físicas graves contra docentes, asistentes de la educación, directivos o estudiantes, que causen daño o generen riesgo real a su integridad.
- Porte, uso o tenencia de armas blancas, armas de fuego o elementos destinados a causar daño.
- Porte, uso o manipulación de artefactos incendiarios o elementos que puedan provocar incendios o explosiones.
- Participación en agresiones grupales violentas que alteren gravemente la convivencia escolar.
- Acoso escolar grave y sistemático que genere afectación psicológica significativa.
- Agresiones o conductas de connotación sexual que atenten contra la libertad o indemnidad sexual.
- Amenazas graves y creíbles contra la vida o integridad física de miembros de la comunidad escolar.
- Ciberacoso grave que produzca afectación relevante a la integridad o dignidad de la víctima.
- Ingreso, porte o microtráfico de sustancias ilícitas dentro del establecimiento.
- Coordinación del ingreso de terceros con fines de agresión o violencia.
- Intimidación o amenaza a testigos en procesos disciplinarios graves.
- Daño intencional y significativo a la infraestructura del establecimiento.
- Robo con violencia o intimidación.
- Interferencia deliberada de sistemas de seguridad institucional.
- Manipulación de sustancias peligrosas generando riesgo grave.

- Impedir mediante violencia el funcionamiento normal del establecimiento.
- Cualquier otra conducta que, por su gravedad objetiva, genere afectación grave a la seguridad o convivencia escolar conforme a la Ley N° 21.128.

Cuando los hechos descritos pudieren constituir delito, el establecimiento procederá a efectuar la denuncia correspondiente dentro del plazo legal de 24 horas conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento disciplinario establecido en la Ley N° 21.128.

La aplicación de este procedimiento deberá respetar las garantías de debido proceso, derecho a descargos y recurso de apelación establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 60. Inicio del Procedimiento Ley N° 21.128 (Aula Segura)

El procedimiento regulado en la Ley N° 21.128 podrá iniciarse cuando se verifiquen hechos que, conforme a los antecedentes disponibles, constituyan una afectación grave a la convivencia escolar o comprometan de manera significativa la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, especialmente en casos de violencia grave o porte de armas.

La activación de este procedimiento no será automática ante la mera ocurrencia de una conducta descrita en el presente Reglamento, sino que requerirá una evaluación fundada por parte de la Dirección, considerando la gravedad objetiva de los hechos, el riesgo generado, la intencionalidad, el contexto y los principios de proporcionalidad y debido proceso. La decisión de iniciar el procedimiento deberá quedar debidamente fundamentada por escrito.

Clasificación de las medidas disciplinarias y de apoyo

Artículo 61. Medidas frente a transgresión de deberes por parte de apoderados

El establecimiento reconoce el derecho de los padres, madres y apoderados a participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha participación debe ejercerse en un marco de respeto, colaboración y cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento.

Cuando un apoderado incurra en conductas que afecten la convivencia escolar, el respeto debido a los funcionarios o la seguridad del establecimiento, la Dirección podrá aplicar una o más de las siguientes medidas, de manera fundada, proporcional y debidamente registrada:

- Amonestación escrita formal emitida por la Dirección del establecimiento.
- Citación obligatoria a entrevista con el Profesor Jefe y/o equipo directivo, dejando constancia escrita de compromisos adquiridos.
- Citación obligatoria a entrevista con la Dirección para establecer acuerdos formales de conducta y advertencias respecto de eventuales medidas futuras.
- Exigencia de cambio de apoderado titular cuando su conducta afecte gravemente la relación institucional, el bienestar del estudiante o el normal funcionamiento del establecimiento.
- Restricción temporal o permanente de ingreso al establecimiento cuando existan conductas de agresión, amenaza, hostigamiento o intimidación, en cumplimiento del deber de protección del empleador establecido

en el artículo 184 del Código del Trabajo y en la Ley N° 21.643 sobre prevención del acoso y violencia en el trabajo.

- Suspensión de la atención presencial, estableciendo como único canal de comunicación el medio escrito formal.
- Denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público cuando los hechos pudieren revestir carácter de delito, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Penal.
- Ejercicio de acciones civiles o penales que correspondan para resguardar la integridad de los trabajadores y la comunidad educativa.
- La adopción de estas medidas se fundamenta, además, en lo dispuesto en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N° 21.430 sobre Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el derecho constitucional a la integridad física y psíquica establecido en el artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República, y el deber institucional de garantizar un ambiente seguro para el desarrollo del proceso educativo.
- La aplicación de estas medidas no requerirá procedimiento disciplinario escolar, pero deberá quedar debidamente registrada y fundada por la Dirección.

Artículo 62. Medidas aplicables frente a transgresiones de deberes por parte de estudiantes

El establecimiento, en cumplimiento de su función formativa y del deber de resguardar la convivencia escolar, podrá aplicar medidas formativas, reparatorias y disciplinarias frente a transgresiones al presente Reglamento, considerando siempre la gravedad de la falta, la edad del estudiante, su etapa de desarrollo, la reiteración de la conducta, la intencionalidad, el contexto en que ocurrieron los hechos y los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso.

La aplicación de medidas se fundamenta en lo dispuesto en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N° 21.430 sobre Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y la normativa vigente aplicable.

1. Medidas Reparatorias

Son acciones destinadas a restablecer la confianza, reparar el daño causado y promover la responsabilización del estudiante frente a la conducta realizada. Entre otras, podrán consistir en:

- Disculpas formales.
- Compromisos escritos de conducta.
- Acciones simbólicas de reparación.
- Colaboración en actividades formativas o pedagógicas.
- Mediación entre las partes involucradas cuando proceda.
- Estas medidas podrán aplicarse de manera independiente o complementaria a otras medidas.

2. Medidas Formativas

Son acciones orientadas a promover la reflexión, el aprendizaje socioemocional y la mejora conductual del estudiante. Entre otras, podrán incluir:

- Orientación individual con equipo de convivencia.
- Talleres formativos con área de convivencia escolar.
- Derivación a apoyo psicoeducativo externo.
- Participación de Talleres formativos.
- Seguimiento conductual.
- Acuerdos pedagógicos.
- Plan de mejora conductual con monitoreo.

3. Medidas Disciplinarias

Son medidas aplicadas conforme a la gravedad de la falta y podrán consistir, entre otras, en:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Registro en hoja de vida.
- Citación obligatoria de apoderado.
- Suspensión de actividades extracurriculares.
- Suspensión de clases por un período determinado.
- Condicionalidad de matrícula.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión conforme a la Ley N° 21.128 (Aula Segura), cuando proceda.

Las medidas disciplinarias deberán ser siempre fundadas y proporcionales a la gravedad de los hechos.

4. Medidas Preventivas Durante Investigación

Cuando los hechos investigados pudieren revestir especial gravedad o afectar la seguridad de la comunidad educativa, la Dirección podrá aplicar medidas preventivas mientras se desarrolla el procedimiento disciplinario, tales como:

- Suspensión preventiva temporal.
- Restricción de contacto entre estudiantes involucrados.
- Medidas de resguardo para la víctima.

Estas medidas no constituyen sanción anticipada y deberán ser proporcionales, fundadas y registradas.

5. Ajustes razonables y estudiantes con NEE

En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, las medidas deberán evaluarse considerando su diagnóstico, apoyos existentes y ajustes razonables, conforme a la normativa vigente, sin que ello implique exención de responsabilidad, pero asegurando un tratamiento pedagógico adecuado y proporcional.

6. Vinculación con procedimiento penal

Cuando los hechos pudieren constituir delito conforme al Código Penal, el establecimiento efectuará la denuncia dentro del plazo legal de 24 horas, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias internas que correspondan.

7. Garantías del debido proceso

En todos los casos se garantizará:

- Derecho a ser oído.
- Derecho a presentar descargos.
- Resolución fundada.
- Derecho a apelación conforme al presente Reglamento.

Artículo 63. Medidas aplicables frente a transgresiones cometidas por estudiantes

Las medidas aplicables frente a transgresiones al presente Reglamento tendrán carácter formativo, reparatorio o disciplinario, y serán determinadas conforme a la gravedad de la falta, la edad del estudiante, su etapa de desarrollo, la reiteración de la conducta, el contexto de los hechos y los principios de proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso e interés superior del niño, conforme a la Ley N° 20.536, Ley N° 21.430 y demás normativa vigente.

I. Medidas reparatorias

Disculpas formales

Consiste en el reconocimiento explícito del daño causado, pudiendo realizarse de forma verbal o escrita ante la persona afectada, bajo supervisión institucional.

Compromiso escrito de conducta

Documento firmado por el estudiante y su apoderado donde se establecen metas concretas de mejora conductual.

Mediación escolar

Proceso guiado por el equipo de convivencia, orientado a restablecer relaciones entre las partes cuando ambas lo acepten voluntariamente.

Acción de reparación simbólica o concreta

Actividad proporcional destinada a reparar el daño causado, sin afectar la dignidad del estudiante.

II. Medidas formativas

Orientación individual

Sesiones de acompañamiento con equipo de convivencia o profesional competente.

Plan de mejora conductual

Programa estructurado con objetivos, seguimiento y evaluación periódica.

Derivación a apoyo psicoeducativo

Derivación a especializada cuando la conducta lo amerite.

Talleres formativos obligatorios

Participación en actividades socioemocionales o formativas específicas.

Entrevista obligatoria con apoderado

Citación formal para establecer compromisos conjuntos.

III. Medidas disciplinarias

Amonestación verbal

Advertencia formal realizada por docente o directivo, orientada a corregir conducta inmediata.

Amonestación escrita

Registro formal en hoja de vida o documento oficial del establecimiento.

Firma de compromiso personal

Documento formal entre estudiante y autoridad escolar donde se establecen condiciones de mejora.

Firma de compromiso familiar

Compromiso formal firmado por estudiante, apoderado y Dirección, aplicable generalmente ante faltas graves.

Servicio pedagógico supervisado

Actividad formativa realizada fuera del horario lectivo, bajo supervisión docente, vinculada al aprendizaje o apoyo académico.

Servicio comunitario interno

Actividad proporcional destinada a beneficiar a la comunidad educativa, sin afectar dignidad ni integridad del estudiante.

Prohibición temporal de participar en actividades extracurriculares

Restricción de participación en actividades deportivas, culturales o ceremoniales por un plazo determinado.

IV. SUSPENSIÓN DE CLASES**Suspensión disciplinaria**

Medida excepcional que consiste en la prohibición temporal de asistir a clases.

- Hasta 3 días hábiles en faltas graves.
- Hasta 5 días hábiles en faltas muy graves.
- Hasta 10 días hábiles en faltas extremadamente graves

Durante este período el establecimiento garantizará continuidad pedagógica.

Suspensión preventiva

Aplicable cuando exista riesgo para la seguridad o convivencia mientras se investiga un hecho grave.

- Hasta 10 días hábiles.
- No constituye sanción anticipada.
- Debe estar fundada por escrito.

V. MEDIDAS DE PERMANENCIA CONDICIONADA**Condicionalidad de matrícula**

Advertencia formal que sujeta la permanencia del estudiante al cumplimiento de mejoras conductuales específicas durante un período determinado.

Puede implicar restricción de participación en actividades de representación institucional.

VI. MEDIDAS TERMINALES**Cancelación de matrícula**

No renovación de matrícula para el año siguiente.

Procede cuando:

- No se superen medidas previas.
- Exista reiteración grave.
- La gravedad lo justifique fundadamente.

Debe notificarse por escrito y admite apelación en 5 días hábiles.

Expulsión

Procede únicamente en casos de faltas extremadamente graves que afecten significativamente la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa o comprometan gravemente la seguridad institucional.

Se aplicará conforme a la Ley N° 21.128 (Aula Segura), garantizando:

- Derecho a descargos.
- Resolución fundada.
- Derecho a apelación dentro de 5 días hábiles.

VII. GARANTÍAS GENERALES

Derecho a apelación

Las medidas de suspensión superior a tres días, condicionalidad, cancelación o expulsión podrán apelarse por escrito dentro de 5 días hábiles. La Dirección resolverá en igual plazo.

Ajustes razonables para estudiantes con NEE

Las medidas deberán considerar apoyos y adecuaciones necesarias, sin implicar exención automática de responsabilidad.

Denuncia penal

Si los hechos constituyen delito, se denunciará dentro de 24 horas conforme al Código Procesal Penal.

Artículo 64. Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicosocial

Se consideran medidas de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los(as) estudiantes, todas aquellas acciones orientadas a modificar la(s) conductas(s) disruptivas que hayan presentado el (los) estudiantes(s) y que los hagan merecedores de advertencia de condicionalidad y condicionalidad. Las medidas podrán ser:

- Indagar circunstancias por las cuales el estudiante presenta esta conducta.
- Conversación con el estudiante con fin de toma de conciencia de las situaciones.
- Conversación y compromisos con apoderados y estudiante.
- Conductas reiterativas se hace trabajo de forma constante dirigido por Jefa de convivencia escolar. (Entrevistas en el colegio) y firmas de compromisos
- En casos justificados se recomienda al apoderado llevar a especialistas que colaboren con la problemática.
- Reunión de consejo de profesores para determinar acciones a seguir.
- Informe de seguimiento de Jefa de convivencia escolar para ver modificaciones de conductas

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

El establecimiento incluye disposiciones que regulan la existencia y funcionamiento de instancias de participación en el establecimiento. Estas instancias son:

- **Centro de Alumnos**

- Al inicio del año escolar, durante el mes de Marzo y Abril, los alumnos podrán asociarse para organizar el Centro de alumnos. El colegio exigirá al centro de alumnos contar con al menos lo siguiente:
 - 3 integrantes, Presidente, secretario y tesorero
 - Informar al establecimiento de sus elecciones y forma de funcionar
 - Actividades que desean realizar durante el año escolar

Si el CCAA se constituye, el presidente deberá entregar al Director del colegio el CTA DE CONSTITUCIÓN con las normas de funcionamiento.

De uno existir la constitución del CCAA, se informará al los integrantes de Consejo Escolar de esta situación.

- **Consejo Escolar**
 - El consejo escolar esta conformado por un representante de cada estamento del colegio. Sostenedores, dirección, planta docente y asistente de la educación, apoderados y alumnos.
 - Consejo escolar sesionará al menos 4 veces al año.
 - Consejo escolar será conformado o ratificado cada año durante el mes de Marzo
- **Comité de Buena Convivencia Escolar**
 - El comité de convivencia escolar estará conformado por Director, Jefa de convivencia escolar y un representante de los profesores o asistentes de la educación el que será escogido todos los años por el Director del establecimiento.
 - La participación del comité de buena convivencia está regulada en los diferentes protocolos de este reglamento.
- **Consejo de Seguridad Escolar**
 - El consejo de seguridad escolar estará conformado por Director, Jefa de convivencia escolar y un representante de los profesores o asistentes de la educación el que será escogido todos los años por el Director del establecimiento.
 - La participación del comité de seguridad escolar queda regulada en el plan integral de seguridad escolar del establecimiento. Para
- **Centro de padres y Apoderados**
 - El CCPP deberá informar sobre su funcionamiento e integrantes durante el mes de Marzo de cada año escolar.
 - El CCPP trabajará en conjunto con el colegio y comunicación directa con el Director para avanzar en el desarrollo educativo de los alumnos.
- **Consejo de Profesores**
 - Todos los docentes contratados por el colegio participan del consejo de profesores
 - El consejo se reúne 2 veces al menos para revisar los acontecimientos académicos y disciplinarios relevantes y necesarios de discusión.
 - El consejo de profesores deberá asesorará a la Dirección para la toma de mejores decisiones, sienta esta instancia siempre consultiva y no resolutive.

Para cada una de estas instancias, el colegio debe recibir plan de actividades anuales, actas de conformación y deberá también recibir sus solicitudes o aportes de forma oficial, entregando oficio debidamente firmado el que será guardado por el Director del colegio. Cada uno de los temas que estas instancias puedan tratar y sean solicitados a Dirección serán tratados en la siguiente reunión de consejo escolar y la dirección del colegio entregará una respuesta formal en un máximo de 10 días hábiles posteriores la reunión de consejo escolar que tratase el tema.

NORMAS GENERALES DE HIGIENE

1. El establecimiento se mantendrá limpio y ordenado en todo momento, lo cual está a cargo de la auxiliar de servicios menores, a cargo del aseo general y todos los días de cada semana.

2. El uso de los servicios higiénicos se mantendrán aseados y son de exclusivo uso de los alumnos y el personal del colegio. Por motivos de asegurar la higiene en el colegio los baños no serán facilitados a personas externas al colegio.
3. Los baños serán limpiados después de cada recreo, dejando nuevamente en condiciones de uso de los alumnos y personal trabajador del colegio. Así mismo, el patio siempre está en constante limpieza, ya sea con el personal auxiliar del colegio como con la colaboración de alumnos a solicitud directa o como servicio comunitario.
4. La supervisión del aseo general del establecimiento en todos los ámbitos se encuentra a cargo de la Dirección del colegio con apoyo de Inspectoría, que se guiará por una pauta de cotejo previamente aprobada por la dirección del establecimiento.
5. El encargado de recursos del colegio deberá abastecer los materiales para la señalética de seguridad y materiales de aseo supervisando si se encuentran o no en stock.
6. La loza que ocupen profesores y administrativos es de exclusiva responsabilidad de cada persona, debiendo siempre dejarla guardada en sus lugares de trabajo.
7. Microondas, escritorios, papeleros, piso, estufas de: sala de administrativos, inspectoría, comedor, sala de clases, sala multiuso, sala de computación y demás dependencias del establecimiento se mantendrán limpias a cargo de la Sra. Fanny Muñoz.
8. Bodega, dependencias generales del establecimiento tales como salas, pasillos, baños, comedores, oficinas y salida de emergencia se mantendrá ordenada y expedita bajo supervisión de la dirección e Inspectoría.